

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES.

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos concediendo a los Ayuntamientos de Pozoblanco (Córdoba) y Medina del Campo (Valladolid) el tratamiento de Excelencia. — Página 1098.

Otro declarando jubilado a D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Palencia. — Página 1098.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto haciendo extensivo a los Profesores numerarios de todos los Centros docentes, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Noviembre de 1918. — Página 1098.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo que D. Buenaventura Benito Quintero deje de formar parte de la Asamblea Nacional, por haber sido nombrado Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife. — Página 1098.

Otras ídem nombrando miembros de la Asamblea Nacional al Contratmirante D. Angel Cervera y Jácome y a D. José Antonio de Ubierna y Eusa, Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación. — Página 1098.

Real orden autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para anunciar convocatoria de oposición libre para proveer dos vacantes de Auxiliares de Meteorología. — Página 1099.

Otra nombrando a D. Enrique Gullón Senespleda Astrónomo de entrada del Observatorio Astronómico de Madrid. — Página 1099.

Otra disponiendo que el Meteorólogo Jefe del Observatorio de Barcelona, D. Rafael María Sanz, se traslade a Madrid a la comisión del servicio que se indica. — Página 1099.

Otra declarando en situación de excedente forzoso al Administrativo-

Calculador D. Manuel Fernández Aranaga. — Página 1099.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Geómetra D. Hilario Jesús Santa Ursula Vázquez. — Página 1099.

Otra disponiendo que al Geómetra don Manuel Molinero Canut se le expida el título administrativo de Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos. — Páginas 1099 y 1100.

Otra nombrando a D. Francisco Escolano Carbonell Aspirante a Observador de Meteorología del Observatorio Meteorológico de Alicante. — Página 1100.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Manuel Castedo Barba, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos. — Página 1100.

Otra nombrando a D. Emilio Álvarez Gilolmo Oficial de entrada de Artes Gráficas. — Página 1100.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con destino a las que se indican, a los señores que se mencionan. — Página 1100.

Ministerio de Hacienda.

Real orden dictando la reglas que se indican relativas al archivo de expedientes concluidos tramitados a instancia de parte en cualquier Dependencia del Estado. — Páginas 1100 y 1101.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se recuerde a las Autoridades que se mencionan la prohibición de emplear papeles usados para envolver alimentos de cualquier clase. — Página 1101.

Otra aprobando el proyecto formulado por los Arquitectos que se indican para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Gijón. — Páginas 1101 y 1102.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando a oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliar de Meteorología, Oficial tercero de Ad-

ministración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas. — Página 1102.

Consejo Nacional de Combustibles.—Anunciando haber sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado, por los productores de carbón, las cantidades que se indican que representan las compensaciones correspondientes al mes de Enero de 1927. — Página 1112.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos, prórroga en la misma y para posesionarse de su destino a los señores que se indican. — Página 1112.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas. — Página 1113.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Tribunal de cadmenes a plazas de alumnos internos de la Beneficencia general. — Página 1114.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de las cantidades que se expresan para jubilación de los señores que se mencionan. — Página 1114.

Dirección general de Sanidad.—Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores municipales de Sanidad. — Página 1114.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anuncios relativos a devoluciones de fianzas de contratistas de obras de Escuelas. — Página 1118.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a don Luis Siret para instalar tres muelles embarcaderos y ocupar un trozo de terreno de dominio público en la zona marítimo-terrestre en la playa de Parazuelos del término de Mazarrón (Murcia). — Página 1119.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Construcción.—Adjudicando a la Sociedad Talleres del Astillero el suministro de cuatro placas giratorias para la unificación de servicios con el Norte en Ripoll del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá. — Página 1120.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 342.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Pozoblanco, provincia de Córdoba,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 343.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 344.

Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y a lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, a D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La demanda de Profesores

españoles para desempeñar en el extranjero, principalmente en las naciones hispanoamericanas, funciones docentes o misiones de cultura, no se limita a los de Universidades, sino que se extiende también al Profesorado de otros Centros; y como el Real decreto de 6 de Noviembre de 1918 se concretó exclusivamente a los Catedráticos de Universidad, es conveniente ampliar sus preceptos, ya que es altamente satisfactorio que unos y otros Profesores sean llamados por otros países, y deber del Gobierno es facilitar y ofrecer estímulos a tan interesante actuación, que ha de enaltecer nuestra cultura fuera de las fronteras de la Patria.

Por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REAL DECRETO

Núm. 345.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los Profesores numerarios de todos los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Noviembre de 1918.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán en cada caso las disposiciones complementarias que se precisen para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 224.

Excmo. Sr.: Nominado Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por Real decreto de 3 de Octubre último, el Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, y habida cuenta de que el referido cargo ha de im-

pedirle desempeñar el de Asambleísta con la atención y asiduidad que ésta requiere,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el señor antes mencionado deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 225.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 1.567, de 12 de Septiembre último (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al excelentísimo señor Contralmirante D. Angel Cervera y Jácome, Director general de Navegación, por serie de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 de la Soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 226.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 1.567, de 12 de Septiembre último (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. José Antonio de Ubierna y Eusa, Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación, por serie de aplicación los preceptos de la norma cuarta del artículo 16 y el artículo 19 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

REALES ORDENES

Núm. 227.

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado al concurso entre Topógrafos, anunciado para proveer tres plazas vacantes de Auxiliares de Meteorología, más que un aspirante, por lo que, aun en el caso de obtener plaza, quedarán dos vacantes por cubrir, que con arreglo al Real decreto de 5 de Julio de 1920 habrán de serlo mediante oposición libre, y dada la apremiante falta de personal técnico para las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el informe del Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, ha tenido a bien autorizar a esa Dirección para anunciar la correspondiente convocatoria de oposición libre, con arreglo al Real decreto de 5 de Julio de 1920, para proveer las dos vacantes que existen en dicho Cuerpo, más las que pudieran ocurrir hasta la fecha de la oposición, sirviendo para las mismas el Programa que se publicó en la GACETA DE MADRID de 24 de Septiembre de 1920, y verificándose éstas pasados siete meses después de la presentación de instancias, con sujeción a las instrucciones que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 228.

Excmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a una plaza de Astrónomo de entrada del Observatorio Astronómico y vistas la comunicación del Presidente del Tribunal correspondiente y actas del mismo, en que se declara, por unanimidad, apto para dicha plaza al opositor D. Enrique Gullón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar Astrónomo de entrada del Observatorio Astronómico de Madrid, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Enrique Gullón Senespleda, en virtud de oposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 229.

Excmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad que el Meteorólogo, Jefe del Observatorio de Barcelona, D. Rafael María Sanz, asista durante algunos días a la Oficina Central Meteorológica, para dejar ultimados determinados pormenores en el plan de protección meteorológica de la línea aérea Madrid-Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el citado Meteorólogo D. Rafael María Sanz, se traslade a Madrid en comisión del servicio, que no deberá exceder de cinco días y con derecho a dietas y viajes por cuenta del Estado, debiéndose abonar los gastos que esta comisión origine, con cargo a la Sección 1.ª, capítulo 18, artículo 2.ª, concepto 10 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 230.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar servicio con fecha 31 de Enero anterior, en el Negociado de Contabilidad de ese Centro, el Administrativo-Calculador D. Manuel Fernández Aranaga, por tenerse que incorporar como soldado de servicio reducido, a la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, ha tenido a bien declararle, a partir de 1.º del corriente mes, en situación de excedente forzoso durante todo el tiempo que permanezca en filas, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase y debién-

dosele reservar la plaza para cuando termine su compromiso militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 231.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Geómetra, Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por pase a la situación de supernumerario del que la desempeñaba, D. Emilio Chico Bartolomé,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo en la citada clase al Geómetra en situación de excedente voluntario D. Hilario Jesús Santa Ursula Vázquez, que tiene aprobadas las pruebas prácticas que ordena el Real decreto de 19 de Octubre de 1925, y a quien, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1927, se expedirá nuevo título administrativo, con la antigüedad de 23 de Agosto de 1922, desde cuya fecha está en posesión de su actual empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 232.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que al Geómetra don Manuel Molinero Canut, a quien por Real orden de 20 de Enero anterior se concedió el ingreso en el servicio activo por el turno de cesantes, se le expida el título administrativo correspondiente a su actual categoría de Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, con el sueldo anual

de 2.500 pesetas, por no existir en su expediente personal dato alguno que permita expedir un duplicado del anterior título, si lo hubo, pues dicho funcionario no llegó a posesionarse de su empleo cuando fué nombrado Geómetra en 28 de Octubre de 1922, por estar cumpliendo sus deberes militares; habiendo sido declarado cesante con posterioridad por no haber tomado posesión de dicho cargo una vez cumplido su compromiso militar, y continuando en la indicada situación de cesante hasta la actualidad, en que le ha sido concedido el ingreso en el servicio activo; entendiéndose que la validez del título que se expida quedará condicionada a que el interesado apruebe las pruebas prácticas que ordena el Real decreto de 19 de Octubre de 1925, que le han de capacitar como tal Geómetra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 233.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Aspirante a Observador de Meteorología, producida por D. Máximo Parrilla, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 11 de Enero próximo pasado.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Escolano Carbonell para dicho cargo en el Observatorio Meteorológico de Alicante, con el carácter de contratado y con la remuneración anual de 1.500 pesetas, por reunir méritos y conocimientos suficientes para los trabajos de cooperación meteorológica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 234.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),

de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar al Geómetra, Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la brigada de Parcelación de Valladolid, D. Manuel Castedo Barba, en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, en el citado empleo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en este Instituto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 235.

Excmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición a una plaza de Oficial de entrada de Artes Gráficas, restringida entre Ayudantes, y vistas la comunicación del Presidente del Tribunal correspondiente y las actas del mismo, en que se declara apto para desempeñar dicha plaza al único Ayudante presentado D. Emilio Alvarez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Oficial de entrada de Artes Gráficas, Auxiliar de primera clase de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y para la especialidad de Fotógrafo, a D. Emilio Alvarez Gilolmo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Director general,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 165.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la del partido de Riaño y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Gumersindo Cabezedo Elices, aspirante número 103.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 166.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la del partido de San Vicente de la Barquera y sueldo anual de 3.000 pesetas, a don Salvador Mozas Cacho, aspirante número 102.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 95.

Ilmo. Sr.: El artículo 79 del Reglamento de la ley del Timbre preceptúa que los autos que se sustancian por la jurisdicción civil, contenciosa o voluntaria, y por la criminal, aunque en ellos no haya intervenido el Estado o interesen sólo a particulares, se pasarán necesariamente, hecha que sea la tasación de costas y antes de su aprobación, al Abogado del Estado, para que emita dictamen acerca de si se ha usado o no el papel correspondiente a la cuantía o naturaleza del asunto.

Establecida esa disposición—que tan beneficiosos resultados ha dado en la práctica—para defensa de los intereses de la Hacienda, no hay razón alguna que justifique se limite su alcance a las actuaciones de carácter judicial, excluyendo las de naturaleza administrativa que se tramitan en las diferentes de-

pendencias del Estado, de la fiscalización de referencia.

Procede, pues, completar la disposición de que se trata, encargando a las Abogacías del Estado la función de determinar, antes de que se archiven los expedientes, si el timbre utilizado en ellos es el que realmente ha debido emplearse conforme a la ley que regula dicho impuesto.

Y en su virtud,

S. M. el REY (G. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que concluidos los expedientes tramitados a instancia de parte en cualquier Dependencia del Estado y antes de que se proceda a su archivo, deberán remitirse a la Abogacía del Estado para que dictamine si el timbre empleado es el procedente con arreglo a la ley que regula la exacción de ese impuesto; y

2.º Que la remisión prevenida en el número anterior se ajustará a las siguientes normas:

a) Los expedientes seguidos en las Oficinas Centrales que no dependan del Ministerio de Hacienda se enviarán a las respectivas Asesorías Jurídicas servidas por individuos pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado. Si en el Ministerio u organismo central no existiera Asesoría desempeñada por funcionarios de dicha procedencia, se practicará en aquéllos el examen de los expedientes, a los efectos indicados, por el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso para la práctica de este servicio.

b) Las actuaciones tramitadas por oficinas centrales dependientes del Ministerio de Hacienda se remitirán por cada Centro u organismo a la Asesoría Jurídica afectada al mismo, y de no existir ésta a la Asesoría de la Dirección general del Timbre; y

c) Los expedientes que se tramiten en oficinas de carácter provincial se remitirán siempre a la Abogacía del Estado en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 151.

Ilmo. Sr.: A pesar de hallarse prohibido por Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 el empleo de papeles usados para envolver toda clase de sustancias alimenticias, viene observándose que, en numerosas ocasiones, se infringe dicha disposición, con perjuicio evidente de la salud pública, y a fin de evitarlo,

S. M. el REY (G. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde a los Gobernadores, Alcaldes, Inspectores provinciales y municipales de Sanidad e Inspectores de sustancias alimenticias, la prohibición consignada en el apartado IX del artículo 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, de emplear papeles usados para envolver alimentos de cualquier clase, debiéndose imponer por dichas Autoridades, a los infractores, los correctivos a que están autorizados por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 152.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes del expediente relativo a la construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en Gijón:

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por esa Dirección general con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de este Ministerio de 20 de Septiembre de 1926, los Arquitectos de ese Centro D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano han formulado, en 22 de Noviembre del pasado año, el correspondiente proyecto, que consta de Memoria, pliego de condiciones, planos y presupuesto (mediciones, precios unitarios, presupuesto general y resumen), importante este último la suma de 799.116,75 pesetas, para la construcción del mencionado edificio en el solar adquirido por el Estado al efecto en la plaza del Seis de Agosto y calle de Fernández Vabía, de la expresada población:

Resultando que en el presupuesto extraordinario, aprobado por Real de-

creto-ley de 9 de Julio del citado año, se consignó para la referida construcción un crédito que no ha de exceder de 800.000 pesetas, como así es realmente, según antes ya se ha dicho:

Resultando que remitido en 21 de Diciembre último a la Comisión de la Producción Nacional el pliego de condiciones del proyecto, a los efectos del artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, en relación con lo establecido en el artículo 132 del Real decreto-ley de 16 de Febrero del pasado año 1927, ha sido devuelto en 10 de Enero informado favorablemente:

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del repetido Real decreto de 20 de Septiembre de 1926, el expresado proyecto, con el expediente respectivo y el pliego de condiciones generales, se remitió al Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública para la correspondiente intervención crítica, que la ha evacuado, en 30 de Enero último, en el sentido de que proceda a aprobar el pliego de condiciones y el presupuesto, importante 799.116,75 pesetas, y autorizar a esa Dirección general para convocar el oportuno concurso a fin de llevar a efecto la contrata y ejecución de las obras, previo informe del Consejo de Estado, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de Hacienda de 22 de Octubre del mismo año 1926:

Considerando que las disposiciones de carácter especial no quedan derogadas por las posteriores de carácter general, si en éstas no se contiene una declaración concreta de su derogación, por lo que puede y debe sostenerse que el Real decreto de 20 de Septiembre de 1926 se halla en vigor y no fué derogado por el de Hacienda antes nombrado de 22 de Octubre siguiente, corroborando tal criterio el objeto que motivó la publicación de este último, que no fué otro que declarar inaplicable el artículo 67 de la ley de Contabilidad en las obras comprendidas en el presupuesto extraordinario, y lo análogo que resultaría, sin una declaración concreta, hecha en el mismo texto de la ley, o en su preámbulo al menos, la derogación de una disposición de fecha tan reciente y a propuesta de Departamento distinto del que la firmó:

Considerando que admitida la vigencia del Real decreto de 20 de Septiembre, y declaradas innecesarias en su artículo 6.º las consultas previas que el 57 y 67 de la ley de Contabi-

idad exigen, no es preciso atenerse para la tramitación del expediente de que se trata a otras normas que a las señaladas en sus artículos 7.º y 8.º, ya cumplidos.

Y, finalmente, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica en 25 de Agosto último en el expediente del edificio de Sevilla, y por analogía con lo resuelto en éste.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, por acuerdo de hoy:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos con servicios efectivos en esa Dirección general, don Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Gijón, con su pliego especial de condiciones facultativas, económicas y administrativas y presupuesto de ejecución, que asciende a 799.116.75 pesetas; y

2.º Autorizar a V. I. para anunciar concurso público, al objeto de contratar la ejecución de las obras con arreglo al pliego confeccionado por el mencionado Centro, que asimismo queda aprobado por esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 del corriente, convoca a oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliar de Meteorología, Oficial tercero de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas, y las que vacaren hasta la terminación de las referidas oposiciones.

Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las condiciones siguientes:
Ser español.

Haber cumplido diez y ocho años y no exceder en un sólo día de treinta y cinco el último día señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última por medio de una certificación expedida

por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Catastral y serán admitidas los días laborables en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten pasado dicho plazo o no acompañen los documentos expresados.

El 15 de Octubre del corriente año, a la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección general, debiendo ser excluidos en el acto los que a juicio de aquél no resulten útiles para el servicio de campo.

Al presentarse las instancias y demás documentos, los interesados o sus representantes, entregarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Catastral en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y a sufragar los demás gastos de los exámenes.

Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian a las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la forma siguiente:

1.º Gramática castellana, traducción correcta del francés. Elementos de dibujo lineal.

Parte práctica. Se escribirá al dictado un trozo de castellano y se traducirá por escrito uno de literatura meteorológica francesa, ambos elegidos por el Tribunal y que deberán ser los mismos para todos los opositores que actúen en el mismo día.

En el mismo día o en otros, se copiarán una lámina de dibujo lineal elemental, también elegida por el Tribunal y que será la misma para todos los opositores que actúen en el mismo día.

Parte teórica. Análisis de un trozo de castellano elegido por el Tribunal, contestando a las preguntas de Gramática que aquellos quieran dirigirles.

2.º Elementos de Geografía general. Geografía especial de España.

Parte práctica. Contestar por escrito dos preguntas del programa de Geografía general y otras dos del de Geografía de España.

Parte teórica. Exponer ante el Tribunal en un sólo examen las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas a la suerte, una de Geografía general y otra de Geografía de España, empleando en cada una media hora como máximo.

tal, Geometría y Trigonometría elemental.

Parte práctica:

a) Resolver dos problemas de operaciones aritméticas y dos de Álgebra elemental;

b) Resolver dos problemas de Geometría y dos de Trigonometría elemental.

Las dos partes a) y b) se verificarán en días diferentes, pero sucesivos, y los ejercicios de cada día serán los mismos para todos los opositores que en él actúen.

Parte teórica:

a) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Aritmética sacadas a la suerte;

b) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Álgebra sacadas a la suerte;

c) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas, una de Geometría y otra de Trigonometría elemental.

Las partes a), b) y c) se verificarán en días diferentes, y el tiempo máximo para desarrollar los dos temas de cada día será de hora y media, comprendido en ella la escritura previa de los cálculos en la pizarra, si así lo desea el actuante, y la contestación a las preguntas que crea conveniente hacer el Tribunal sobre las materias, después que el opositor haya terminado la exposición de las papeletas que le tocaron en suerte.

4.º Física elemental. Meteorología elemental.

Parte práctica:

Contestar por escrito a dos preguntas de Física y otras dos de Meteorología de las comprendidas en los programas.

Parte teórica:

a) Desarrollar las cuestiones comprendidas en dos papeletas de Física sacadas a la suerte;

b) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Meteorología sacadas a la suerte.

Las partes a) y b) se verificarán en días diferentes, y el tiempo máximo para desarrollarlas será de hora y media, comprendido el tiempo necesario para contestar a las preguntas que quiera hacer el Tribunal después de expuestas las papeletas que le tocaron en suerte, si así lo juzga conveniente.

Para la parte práctica de cada ejercicio, el Tribunal dará el tiempo que juzgue conveniente para el desarrollo del trabajo que les encomiende, y terminada aquélla podrá prohibir el examen teórico, y, por tanto, dar por terminada la actuación del opositor que haya demostrado carecer de la preparación más indispensable para ello.

La conceptualización de cada ejercicio se verificará al terminar todas sus partes prácticas y teóricas con una sola nota, y el Tribunal expondrá al público la calificación numérica de los aprobados; entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

La parte teórica de los ejercicios será oral y pública, verificándose en presencia de todas o las cuatro quintas partes del Tribunal.

El aspirante que no se presente

examen el día en que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, o el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes perderán todo derecho a seguir tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido de la lista de aspirantes, con pérdida de todos sus derechos.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación, que comprenderá un número de individuos igual al de las plazas anunciadas a oposición y las vacantes que hubieran ocurrido hasta esa fecha, o menos, si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados. El Presidente elevará a la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo a la relación formada.

Los comprendidos en la relación serán nombrados desde luego Auxiliares de Meteorología, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y entrarán desde el día que tomen posesión a gozar de todos los derechos que les concede el Real decreto de 5 de Julio de 1920, así como quedarán sujetos a los deberes en él establecidos.

Los aspirantes deberán acompañar a las instancias documentadas dos fotografías en tamaño de cuatro por seis centímetros.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.—El Director general, J. de Elola.

PROGRAMAS

de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA GENERAL

Papeleta 1.ª

El mundo astronómico.—Los cuerpos celestes; sus movimientos y clasificación.—Constelaciones.—Sistemas astronómicos.—Nuestro sistema solar.—Hipótesis sobre la formación del sistema solar.—El sol: su naturaleza.—Magnitud y movimientos.—Sus relaciones con los demás cuerpos, y especialmente con nuestro planeta.—Los planetas, los satélites y los cometas.—Otros cuerpos menores del sistema solar.

Descripción física de Europa: su situación, límites y extensión superficial.—Descripción física de Europa. Configuración horizontal: accidentes marítimos.—Accidentes terrestres.—Configuración vertical: el suelo de Europa.—Planicies, mesetas.—Sistema montañoso.—Hidrografía: los ríos y los lagos de Europa.—Climatología: la vegetación.—Agricultura europea.—Principales regiones agrícolas.

Papeleta 2.ª

La tierra considerada astronómicamente.—Su forma, naturaleza y movimientos.—Efectos del movimiento de rotación.—El día, la noche y los crepúsculos.—Su duración en las diferentes zonas y estaciones.—Movimiento de traslación.—Orbita de la tierra.—Las estaciones.—Solsticios y equinoccios.—Zonas astronómicas y climas astronómicos.—Fenómenos de calor e iluminación en las diferentes zonas y en cada una de las estaciones. La Luna.—Naturaleza de este satélite de la Tierra.—Figura, volumen, distancia y movimiento de la Luna.—Su órbita.—Revolución lunar.—Explicación de las fases de la Luna.—La Luna con relación al Sol y a la Tierra.—Idea general de los eclipses.—Sus clases y causas que los explican.—Importancia geográfica de la Luna en algunos fenómenos terrestres y con relación a la cronología histórica.

Descripción física de Africa.—Su situación, límites y extensión superficial.—Descripción física.—Configuración horizontal: accidentes marítimos y terrestres.—Configuración vertical: relieve del suelo.—Montañas y llanuras.—Hidrografía: ríos y lagos.—Climatología: vegetación, sus zonas.

Papeleta 3.ª

Objeto de esta esfera y elementos que la constituyen.—La esfera armilar.—Su descripción.—El eje y los polos.—Los círculos mayores.—El horizonte.—El meridiano.—El ecuador.—La eclíptica y el zodíaco.—Los polos.—Explicación de estos círculos y sus aplicaciones.—Los círculos menores.—Los trópicos y los círculos polares.—Su representación y aplicaciones geográficas.

Las longitudes y latitudes geográficas.

La longitud geográfica: su división. Relación entre las longitudes y las horas: determinación de las longitudes.—El primer meridiano.—La latitud: su división, su determinación, punto de partida de las latitudes.—Medios sencillos para determinar las longitudes y las latitudes: ejemplos. Clasificación de los pueblos o habitantes de la tierra con respecto a su diferente longitud y latitud: notas que les caracterizan.—Orientación: puntos cardinales.—Rosa náutica de los 32 vientos.—La brújula y sus aplicaciones.—Medidas mineras.

América.—Su situación, límites y extensión superficial.—Configuración horizontal: accidentes marítimos.—Accidentes terrestres.—Configuración vertical: planicies.—Mesetas.—Sistemas montañosos.—Hidrografía: los ríos y los lagos.—Climatología: la vegetación.—La agricultura.

Papeleta 4.ª

Medios de representación de la Tierra.—La esfera: sus distintas posiciones; su empleo.—Los mapas.—Sus formas, su uso y sus aplicaciones.—Diferentes clases de mapas.—Su construcción.—Escala: su aplicación.—Proyecciones distintas.—Proyección estereográfica y sus derivadas: polar, ecuatorial y horizontal.—Proyección cilíndrica o de Mercator: sus ventajas.

Proyección ortográfica y planetaria.—Proyección cónica y su empleo especial.—Los mapas globulares de Reclús y la cartografía moderna.

Asia.—Descripción física.—Su situación, límites y extensión superficial.—Descripción física.—Configuración horizontal.—Accidentes terrestres y marítimos.—Configuración vertical. Planicies y mesetas.—Sistemas montañosos.—Hidrografía: los ríos y los lagos.—Climatología.—Vegetación.—Su agricultura.

El Calendario.

Idea general del tiempo.—División del tiempo.—Cronología.—Unidades cronológicas.—El día, el mes, la semana, el año: explicación de estas divisiones cronológicas.—El calendario: su origen y contenido.—El calendario en los diferentes pueblos antiguos.—La reforma Juliana y la Gregoriana.—Calendario republicano francés.—Calendario perpetuo o eclesiástico.

Papeleta 5.ª

La Tierra físicamente considerada. Su origen, su forma y elementos que la constituyen.—Hipótesis vulcanista. El estado interior de la Tierra.—Opiniones de los geólogos.—La corteza terrestre.—Composición de las tierras. Rocas ígneas y sedimentarias.—Las edades y periodos geológicos.—Notas generales de cada uno.

Oceania.—Situación, extensión y límites.—Configuración horizontal: accidentes marítimos y terrestres.—Configuración vertical: el relieve del suelo.—Sistema de montañas.—Hidrografía: ríos y lagos.—Climatología: vientos y lluvias.—Agricultura.

Papeleta 6.ª

Distribución de las tierras y de las aguas: su extensión respectiva.—Configuración horizontal.—La litósfera o elementos sólidos.—El relieve terrestre.—Su origen.—Aspectos del relieve. Configuración horizontal.—Los continentes y las islas.—Extensión y alturas.—Disposición.—Tronco y articulaciones.—Hidrosfera o aguas.—Configuración horizontal.—Océanos y mares. Articulaciones marítimas.—Las bandas continentales y marítimas de la superficie terrestre.

Rusia.—Situación.—Aspecto general del territorio.—Configuración horizontal y contorno.—El relieve o configuración vertical.—Los ríos.—Climatología rusa.—Agricultura.—Modificaciones que ha sufrido el territorio ruso después de la guerra.

La Escandinavia.—Posición.—(A). Noruega: razón de este nombre.—Lagos y ríos.—Los fiords noruegos.—Naturaleza y producciones del suelo.—Clima.—Agricultura.—(B). Suecia.—Situación.—Ríos, lagos y canales.—Productos del suelo.—La Suecia meridional.—Clima.—Agricultura.

Papeleta 7.ª

Morfología terrestre.—Clasificación de las tierras por su altura y por su forma.—Montañas.—Valles.—Llanuras.—Mesetas.—Caracteres y distribución de estos individuos morfológicos. Influencia del relieve del suelo sobre la vegetación y sobre el desarrollo de

la vida humana.—Las cordilleras.—Los volcanes y su distribución geográfica.—Nomenclatura derivada de las diferentes formas de la superficie tectónica.—El trabajo de los agentes tectónicos y extratectónicos sobre la superficie terrestre y su configuración.

Dinamarca.—Posición.—Partes que comprende.—Aspecto físico: naturaleza del suelo.—Fiords, ríos, lagos y canales.—Clima.—Agricultura.

Alemania.—Situación.—Composición del suelo.—Configuración horizontal. Relieve.—Hidrografía.—Ríos y lagos. Clima.—Agricultura.—Límites después de la última guerra.

Papeleta 8.ª

La superficie del mar.—El relieve submarino.—Composición y temperatura de las aguas marinas.—Su salinidad y color.—El nivel del mar.—Movimientos del mar.—Trabajo mecánico del mar.—a) Oleaje.—b) Las mareas: su origen y su distribución geográfica. Circulación de las aguas del mar.—Las corrientes.—Su formación.—Sus clases.—Corrientes del Atlántico, del Pacífico y del Índico.—Corrientes polares.—Influencia del mar en la vida de la tierra.—La oceanografía y su importancia geográfica.

Austria-Hungría.

Estudio predominantemente físico de las nuevas nacionalidades surgidas en la gran crisis del disuelto Imperio austro-húngaro.

El Austria.—La Checoslovaquia.—La llanura húngara.—La Yugoslavia.

Estudio del actual estado de Polonia.—Diversas desmembraciones que ha sufrido el Imperio en pro de otros Estados vecinos.

Suiza.—Posición, límites y extensión.—Configuración horizontal.—Regiones naturales.—Hidrografía: ríos y lagos.—Glaciaras.—Climatología.—Agricultura.

Papeleta 9.ª

Hidrografía terrestre.—Origen y formación de las aguas terrestres.—Los manantiales y arroyos.—Los ríos y sus clases.—Cauce y curso de los ríos.—Desembocadura: estuarios y delta.—Aforo y régimen de los ríos.—Cuencas y vertientes.—Importancia física, social y económica de los ríos.—Los lagos: su origen y sus clases.—Los grandes ríos y principales lagos del Globo.

Bélgica.—Situación y límites.—Estudio físico de la alta, media y baja Bélgica y de las cuencas del Mosa y del Escalda.—Climatología.—Causas de la prosperidad nacional.—Agricultura, industria y comercio.—La Bélgica flamenca y la Bélgica valona.—Divisiones administrativas: poblaciones importantes.—El Congo belga.—Modificaciones territoriales de la Bélgica después de la gran guerra.

Holanda.—Situación, límites y extensión.—Ríos, canales y lagos.—Clima.—Producciones.—El imperio colonial holandés.

Papeleta 10.

Biogeografía.

Objeto y división de esta parte de la

Geografía.—La ciencia biológica.—La vida de la Tierra y de los organismos que en ella se desenvuelven.—Geografía botánica.—Razas primitivas.—Idem puras.—Idem históricas.—Idem geográficas.—Caracteres y extensión de la blanca, de la negra y de la amarilla. Las razas directoras y su difusión por los diferentes continentes.

La Península balcánica.—Situación, límites y extensión.—Contorno y relieve.—Hidrografía, clima, flora.—Rumania.—Montenegro.—Bulgaria.—Turquía.—Grecia.—Modificaciones territoriales después de la última guerra.

Papeleta 11.

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Situación: Consideraciones generales y ojeada de conjunto.

Escocia: Estudio físico de la misma.—Las altas tierras, las tierras del centro y las tierras del Sur.

Inglaterra: Estudio de la región montañosa del N. W.—Las cuencas carboníferas.—Idem de la región baja del S. E.—El Principado de Gales.

Irlanda: Su estudio físico.—Islas y archipiélagos anejos.—Climatología del Reino Unido.—La Geografía como causa de la riqueza de Inglaterra.—Agricultura.—Industria y Comercio. Divisiones administrativas.—Principales poblaciones.—Imperio colonial británico.—Formación del Reino Unido y del Imperio colonial.

Papeleta 12.

Francia: Consideraciones generales y ojeada de conjunto.—Su situación y límites.—Accidentes costeros.—Estudio de las partes altas.—Idem de las depresiones y cuencas y de las redes hidrográficas más importantes.—Climatología.—Agricultura y regiones agrícolas.—La Industria y el Comercio.—Divisiones administrativas.—Poblaciones importantes.—Anexiones territoriales de Francia después de la última guerra.—Formación de la unidad francesa.—El imperio colonial francés y formación del mismo.

Papeleta 13.

Italia: Situación y límites.—Ojeada de conjunto acerca de la península itálica.

Italia continental: Su estudio físico.—Los Alpes italianos.—La llanura lombarda.—Red hidrográfica del Pó.

Italia peninsular: Su estudio físico. Accidentes costeros.—Los Apeninos.—Sus vertientes y sus ríos.

Italia insular: Estudio físico de Sicilia, Cerdeña y otras islas.—El clima.—Agricultura, Industria y Comercio.—Idioma y gobierno.—Divisiones administrativas.—Poblaciones importantes.—Formación de la unidad italiana.—Colonias.—Anexiones italianas después de la última guerra.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

Papeleta 1.ª

Situación, límites y extensión de España y Portugal.—Puertos y costas de España y Portugal.

España regional: Región septentrional.—Guipúzcoa y Vizcaya.—Santander.

Papeleta 2.ª

Geología de España: Terrenos arcaicos, primarios, secundarios, terciarios y cuaternarios.

España regional: Región septentrional.—Oviedo.—La hulla de Asturias.—Lugo.

Papeleta 3.ª

Altiografía: Zonas de elevación.—Tierras altas.—Elevaciones pirenaicas.—Macizo galésico-asturiano.—Macizo central.—Zona Sur de grandes alturas.—Tierras de media altura.

España regional: Región septentrional.—Coruña.—Pontevedra.—Orense.—El Bierzo.

Papeleta 4.ª

Montañas: Cordillera pirenaica.—Pirineos españoles.—Grupo de montañas del NO. de la Península.

España regional.—Valle del Duero. León.—Palencia.—Burgos.

Papeleta 5.ª

Cordillera ibérica.—Cordillera mediterránea oriental.—Nudo de Albaracín.—Cordillera carpetana.

España regional.—Valle del Duero. Soria.—Segovia.—Ávila.

Papeleta 6.ª

Cordillera toledana.—Cordillera marriánica.—Montes de Alentejox.—Montañas de Algarbe.—Grupos montañosos del SE.—Cordillera penibética.

España regional.—Valle del Duero. Salamanca.—Las Batuecas.—Zamora.—Valladolid.

Papeleta 7.ª

Llanura y valles.—Meseta castellano-leonesa.—Valle del Ebro.—Llanura central.—Valle del Guadalquivir.—Llanura portuguesa de Extremadura.

España regional.—Región central.—Madrid.—Toledo.

Papeleta 8.ª

Hidrografía: Líneas divisorias de aguas de la Península.—Vertiente septentrional.—Sus principales ríos.—Ríos de la región NO.—El Duero y sus afluentes.—El Tago y el Mondego.

España regional.—Región central.—Ciudad Real.—Guadalupe.—Cuenca.

Papeleta 9.ª

Río Tago y sus afluentes.—Río Guadiana y sus afluentes.—Río Odiel y Tinto.

España regional.—Región central.—Albacete.—Cáceres.—La Vera y el Valle de Plasencia.—Badajoz.

Papeleta 10.

Río Guadalquivir y sus afluentes.—Ríos de la vertiente oriental: zona inferior.—Río Guadalquivir.—Río Palencia.—Río Ebro y sus afluentes.—Ríos catalanes.

España regional.—Andalucía.—Sierra Morena.—Jaén.—Córdoba.—Sevilla.—Huelva.

Papeleta 11.

Régimen de los ríos.—Flora y vegetación.—Zona central.—Zona portuguesa occidental o atlántica.

España regional.—Andalucía.—Cádiz.—Granada.—Hoya de Baza.—Almería.

Papeleta 12.

Geografía humana: Población.—In-

dele y condición de los españoles.—Razas.—Otros tipos.—Lengua y dialectos.—Religión.—Densidad de población.

España regional.—Murcia y Valencia.—Murcia.—Alicante.—Valencia.—Castellón.

Papeleta 13.

Idea general de las divisiones administrativa, docente, eclesiástica, judicial, marítima, militar y política.

Distribución de la población.—Las ciudades y los pueblos.—La ciudad española.—Morbosidad y mortalidad.

España regional.—Valle del Ebro.—Alava.—Logroño.—Navarra.—Zaragoza.—El Monasterio de Piedra.

Papeleta 14.

La Agricultura en España: causas de su decadencia.—Regiones agrícolas.—El regadío: principales canales de riego y pantanos más notables.—Cultivos alimenticios: la vid, el olivo y los cereales.—Cultivos industriales.—Pastos, bosques y montes.—Ganadería.—Fauna.—Pesca.

España regional.—Valle del Ebro: Huesca, Lérida, Andorra y Teruel.

Papeleta 15.

La industria de España.—Industrias mineras.—Criaderos de azogue, cobre, plomo, carbón y hierro. Otras riquezas mineras.

España regional.—Litoral catalán: Tarragona, Barcelona y Gerona.

Papeleta 16.

Industrias metalúrgicas, alimenticias, fabriles y manufactureras.—Distribución de la riqueza industrial.—El comercio.—Las auxilios del comercio.

España regional.—Archipiélagos españoles.—Baleares.—Canarias: Tenerife.

Papeleta 17.

Ferrocarriles.—Principales líneas.—Carreteras.—Canales.—Telégrafos.—Comunicaciones marítimas.

Protectorado en Africa.—Islas Chafarinas.—El Peñón.—Posesiones en la costa Occidental de Africa.—Sahara occidental español.—Golfo de Guinea.—Islas.—Guinea continental.—Protectorado español en el Norte de Marruecos.

Portugal.—Geografía regional.—Islas portuguesas.

PROGRAMA DE ARITMETICA

Papeleta 1.ª

Definiciones de Matemáticas y de magnitud.—División de la cantidad. Definición de Aritmética y partes de que consta.—Formación de los números.—Numeración.—Numeración oral.—Numeración escrita.—Teoría de los diferentes sistemas de numeración.—Adición de enteros.—Definiciones.—Signos.—Casos de la suma: su enunciación y deducción de la regla operativa en cada caso.—Sustracción de enteros.—Definiciones.—Signo.—Casos de la sustracción: su enunciación y deducción de la regla operativa en cada uno de ellos.—

Alteraciones que experimentan los resultados de la adición y sustracción, según las que sufren sus términos.—Pruebas de la adición y sustracción.

Multiplicación.—Definiciones.—Definiciones.—Signos.—Casos que se consideran y deducción del procedimiento operativo en cada uno de ellos.—Observación.—Demostrar que el orden de factores no altera el producto.—Número de cifras de un producto de dos factores.—Producto indicado de varios factores.—Demostrar que en un producto indicado éste no varía cualquiera que sea el orden en que se multiplican.

Papeleta 3.ª

División.—Definiciones.—Signo.—Casos que se consideran y deducción del procedimiento operativo en cada uno de ellos.

Papeleta 4.ª

Alteraciones que sufren la multiplicación y división según las que experimentan los datos.—Abreviaciones que pueden hacerse en estas operaciones.

Papeleta 5.ª

Divisibilidad.—Definiciones.—Principios en que se funda la divisibilidad de los números.—Método para conocer cuando un número es divisible por otro.

Papeleta 6.ª

Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y principios fundamentales para su investigación.—Regla práctica.—Máximo común divisor de varios números.—Observaciones.

Papeleta 7.ª

Mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principios relativos al mínimo común múltiplo.

Papeleta 8.ª

Números primos.—Modo de conocer si un número es primo.—Principios relativos a los números primos.—Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Investigación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.—Construcción de una tabla de números primos.

Papeleta 9.ª

Origen de los quebrados.—Alteraciones que sufren los quebrados según las que sufren sus términos por vía de multiplicación o división.—Simplificación de quebrados.—Reducción de quebrados a un común denominador y al mínimo denominador común.—Alteraciones que sufre un quebrado cuando a sus dos términos se les agrega o disminuye un mismo número.—Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados, de enteros y quebrados y de números mixtos.—Deducción de las reglas operativas en los diferentes casos que pueden presentarse.

Papeleta 10.

Fraciones decimales.—Su numeración.—Alteraciones que experimenta un decimal cuando se ponen o quitan ceros a su derecha y cuando se corre la coma a la derecha o a la izquierda.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.—Deducción de la regla operativa en cada caso.

Papeleta 11.

Reducción de un número fraccionario a otro de denominador dado.—Reducción de quebrados a fracciones decimales.—Reducción de decimales a quebrados ordinarios.

Papeleta 12.

Sistema métrico decimal.—Reducción de este sistema de unidades de una especie a otra.—Reducción de números métricos complejos a incomplejos y cuestión contraria.—Suma, resta, multiplicación y división con números métricos.

Papeleta 13.

Números concretos.—Operaciones y transformaciones.

Papeleta 14.

Potencias en general.—Definiciones.—Procedimiento operativo.—Producto de dos o más potencias del mismo número.—Corolario.—Cociente de dos potencias.—Potencia de un producto.—Corolario.—Para elevar un cociente a una potencia se elevan el dividendo y el divisor a dicha potencia.—Corolario.—Las potencias crecientes de un número mayor que la unidad pueden ser mayores que cualquier cantidad por grande que sea.

Papeleta 15.

Formación del cuadrado de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario en menos de cierta cantidad.—Extracción de la raíz cuadrada de una fracción ordinaria.—Extracción de la raíz cuadrada de una fracción decimal.

Papeleta 16.

Formación del cubo de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero o de un fraccionario en menos de una cierta cantidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número decimal.

Papeleta 17.

Razones y proporciones.—Definición y división.—Nombre de los términos que la forman.—Equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporción aritmética continua.—Serie de razones iguales.—Media aritmética y media geométrica de dos o más cantidades.—Demostrar que la media aritmética de dos cantidades es mayor que la media geométrica de las mismas.—Cantidades proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Regla de interés simple.—Regla para dividir un número en partes proporcionales a otros varios.

Papeleta 18.

Progresión aritmética.—Definición. Expresión del término general.—Suma de los n primeros términos de una progresión.—Interpolar entre dos números un cierto número de medios diferenciales.—Progresión por cociente. Definición.—Expresión del término general.—Interpolar entre dos números dados un cierto número de medios proporcionales.—Progresiones geométricas decrecientes, prolongadas indefinidamente.—Límite de la suma de todos sus términos.

Papeleta 19

Definición de logaritmos.—Propiedades fundamentales de los logaritmos. Diferentes sistemas, considerados según sus bases.—Sistemas de logaritmos vulgares.—Construcción de tablas de logaritmos vulgares.—Disposición de las de Callet o Schron.—Demostrar que la diferencia entre los logaritmos de dos números es tanto menor cuanto mayor son éstos.—Hacer ver la falta de proporcionalidad entre los incrementos de los logaritmos y los de los números.—Manejo de las tablas de logaritmos de Callet o Schron.—Complemento aritmético y uso que de él se hace en el cálculo logarítmico.—Cálculo logarítmico.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Papeleta 1.ª

Definición de función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Calidad de la magnitud.—Relaciones entre los valores de una magnitud.

Papeleta 2.ª

Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición o suma.—Sustracción o resta.—Multiplicación.—División.—Elevación a potencias.—Extracción de raíces.

Papeleta 3.ª

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresión homogénea.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

Papeleta 4.ª

Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas. Adición.—Sustracción.

Papeleta 5.ª

Multiplicación.—Casos que pueden presentarse.

Papeleta 6.ª

División.—Definición.—Algoritmo. Procedimiento operativo en cada uno de los casos que pueden considerarse. Observaciones.—División inexacta.—Caso particular de la división.

Papeleta 7.ª

Elevación a potencias de expresiones literales.—Potencia de un monomio.—Idem de un binomio.—Fórmula general.

Papeleta 8.ª

Extracción de raíces de las expresiones literales.

Papeleta 9.ª

Fraciones algebraicas.—Definición. Algoritmo.—Transformaciones y procedimiento operativo. Formas simbólicas que proceden de la fracción. Formas.

$$\frac{a}{o} ; \frac{o}{b} ; \frac{a}{\infty} ; \frac{o}{\infty} ; \frac{\infty}{o} ; \frac{\infty}{\infty} ; \frac{\infty}{o} ; \frac{\infty}{b}$$

Papeleta 10.

Cálculo de las cantidades radicales. Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con los radicales. Determinación aritmética de un radical.

Papeleta 11.

Transformación de los radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.

Papeleta 12.

Teoría de las desigualdades.—Principios fundamentales.—Definiciones de identidad, de ecuaciones y de sistemas de ecuaciones.—Procedimiento para plantear los problemas.—Interpretación en concreto de los valores de una incógnita de la ecuación de primer grado.

Papeleta 13.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.

Papeleta 14.

Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de la transformación.

Papeleta 15.

Teoría elemental de la eliminación. Definición.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de factores indeterminados.

Papeleta 16.

Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión de la fórmula.—Ejemplos de resolución de ecuaciones numéricas.

Papeleta 17.

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

Papeleta 18.

Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por los métodos de sustitución, de igualación, de reducción y de factores indeterminados.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

Papeleta 19.

Resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de los dos términos.—Anulación de los tres términos.—Ejercicios referentes a esta teoría.

Papeleta 20.

Forma de la ecuación completa de segundo grado con una incógnita.—Obtención de la fórmula.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signo de las raíces.—Ejercicios referentes a esta teoría.

Papeleta 21.

Interpretación de las raíces en la resolución de problemas que conducen a una ecuación de segundo grado con una incógnita.

PROGRAMA DE ELEMENTOS DE GEOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO Y DE TRIGONOMETRIA RECTILINEA

Papeleta 1.ª

Geometría.—Generación de los cuerpos, superficies y líneas.—Definición y división de la Geometría.

Área de un poliedro.—Área de la superficie lateral de una pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un tronco de pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un prisma. Superficies curvas.—Área de la superficie lateral de un cono.—Área de la superficie lateral de un tronco de cono de bases paralelas.—Área de la superficie lateral de un cilindro.—Área de la superficie esférica.

Trigonometría.—Disposición y manejo de las tablas logaritmo-trigonométricas de Callet y Schron.

Papeleta 2.ª

Geometría.—Línea.—Su división.—Línea recta.—Sus propiedades.—Comparación, suma y resta de líneas rectas.—Líneas quebradas.—Sus propiedades.

Volumen de un cuerpo en general.—Volumen de un paralelepípedo rectangular.—Volumen de un cubo.—Paralelepípedos equivalentes.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.—Volumen de una pirámide.—Volumen del cilindro.—Volumen del cono.—Volumen de la esfera.

Trigonometría.—Hallar los senos y cosenos de los arcos múltiplos de 9° comprendidos entre 0 y 90°.—Método de Simpson.—Fórmula.—Tangentes de los arcos hasta 90°.—Tangentes y cotangentes de los complementos.—Cálculo logarítmico.

Papeleta 3.ª

Geometría.—Ángulos.—Definiciones. Igualdad, suma y resta de ángulos.—Magnitud angular.—Perpendicular.—Clasificación y denominación de los ángulos.—Unidad de la medida.—Ángulos que una recta forma al encontrar a otra y su medida.—Igualdad de ángulos rectos de los opuestos por el vértice.—Bisectrices de los ángulos que una recta forma al encontrar a otra.

Comparación de áreas y volúmenes. Relación entre las áreas de la superficie de dos poliedros semejantes.—Relación entre los volúmenes de dos prismas o de dos pirámides.—Relación entre los volúmenes de dos pirámides semejantes.—Relación entre los volú-

menes de dos poliedros semejantes.

Trigonometría.—Qué se entiende por construir una tabla trigonométrica.—Demostrar que todo arco positivo y menor que un cuadrante es mayor que su seno y menor que su tangente.—Demostrar que el seno de un arco positivo y menor que un cuadrante es mayor que la diferencia entre el arco y la cuarta parte del cubo del arco.—Seno y coseno del arco de 1'.—Senos y cosenos de los arcos hasta 45°.—Senos y cosenos de los arcos desde 45 hasta 90°.

Papeleta 4.ª

Geometría.—Perpendiculares y oblicuas.—Demostrar que desde un punto exterior a una recta se puede trazar una perpendicular única a dicha recta.—Propiedades relativas de la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto a una recta.—Observación. Lugares geométricos.

Comparación de los cuerpos.—Cuándo dos cuerpos son iguales.—Cuándo se llaman equivalentes.—Igualdad de dos tetraedros.—Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.

Trigonometría.—Demostrar que la suma de los senos de los arcos es a su diferencia como la tangente de la semisuma de dichos arcos es a la tangente de la semidiferencia de los mismos.—Hallar las expresiones que comprenden a todos los arcos correspondientes a una misma línea trigonométrica.

Papeleta 5.ª

Geometría.—Levantar una perpendicular a una recta dada en un punto de la misma.—Trazar una perpendicular a una recta dada desde un punto fuera de ella.—Dividir una recta en partes iguales.

Simetría.—Puntos homólogos.—Rectas homólogas.—Igualdad de dos figuras simétricas respecto a un eje.—Igualdad de dos figuras simétricas de una tercera con relación a dos centros distintos.—Figura simétrica de una recta.—Figura simétrica de un plano.—Condiciones de simetría de dos poliedros.

Trigonometría.—Transformar en un producto la suma o la diferencia de los senos de tres arcos cualesquiera que sumen 180°.—Transformar en un producto la suma de las tangentes de tres arcos cualesquiera que sumen 180°.—Transformar en un producto la suma de los senos y la de los cosenos de n arcos que forman progresión aritmética.

Papeleta 6.ª

Geometría.—Líneas paralelas.—Postulado de Euclides.—Ángulos que forma una recta al cortar a dos paralelas, y sus propiedades.—Partes de paralelas comprendidas entre paralelas o perpendiculares.

Semejanzas de poliedros.—Cuándo se dice que dos poliedros son semejantes.—Cuándo se dice que son inversamente semejantes.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Cuándo son semejantes dos poliedros.—Número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos en que pue-

dan descomponerse dos poliedros semejantes.

Trigonometría.—Convertir en producto la suma o diferencia de dos senos o de dos cosenos.—Convertir en producto la diferencia $\cos(b-c) - \cos a$.—Convertir en producto la suma $\sin + \cos b$.—Transformar la suma o la diferencia de dos tangentes en una expresión dispuesta para el cálculo logarítmico.

Papeleta 7.ª

Geometría.—Polígonos en general.—Propiedades.—Igualdad de polígonos. Trazar una paralela a una recta dada por un punto también dado con el compás, con la escuadra o con el cartabón.

Poliedros en general.—Definiciones.—Caras, aristas, vértices, diagonal, plano diagonal.—Poliedros cóncavos y convexos.—Caracteres de los últimos.—Definiciones de tetraedros, pentaedros, etc.—Pirámide.—Su definición.—Pirámide regular.—Pirámide truncada.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedad de la pirámide en general.

Trigonometría.—Dados los senos y cosenos de dos arcos hallar los senos y cosenos de la suma y diferencia de dichos arcos.—Dadas las tangentes de dos arcos hallar las tangentes de la suma y diferencia de dichos arcos.—Dados el seno y coseno y la tangente de un arco hallar el seno, coseno y la tangente del duplo de dicho arco.—Dado el coseno o el seno de un arco hallar el seno y el coseno de su mitad.—Dada la tangente de un arco hallar la tangente de su mitad.

Papeleta 8.ª

Geometría.—Polígonos.—Triángulos. Definiciones y división.—Teoremas referentes a los lados y a los ángulos de un triángulo.—Punto de encuentro de las perpendiculares en los puntos medios de los lados de las alturas y de las bisectrices de los ángulos.—Cuadriláteros.—Clasificación. Propiedades.

Prismas.—Su definición.—Prisma triangular, cuadrangular, pentagonal, etcétera.—Paralelepípedo.—Prisma truncado.—Superficie lateral del prisma.—Propiedades del paralelepípedo. Propiedades de los prismas en general.

Trigonometría.—Valores de las líneas trigonométricas de varios arcos particulares.—Demostrar que el seno de un arco positivo y menor que media circunferencia es mitad de la cuerda del arco duplo.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco. Dado el seno de un arco, hallar las otras tres líneas trigonométricas.—Dado el coseno de un arco, hallar las otras tres líneas trigonométricas.—Dada la tangente de un arco, hallar las otras tres líneas trigonométricas.

Papeleta 9.ª

Geometría.—Casos de igualdad de dos triángulos cualquiera, de dos triángulos isósceles, de dos equiláteros y de dos triángulos rectángulos.

Poliedros en general.—Propiedades del poliedro.—Teorema de Euler.—Géneros que existen de poliedros cuyas caras sean todas del mismo número de lados y que sus ángulos poliedros tengan todos el mismo número de aristas.

Suma de los ángulos de todas las caras de un poliedro convexo.—Descomposición de un poliedro convexo en tetraedros.

Trigonometría.—Hallar todas las expresiones generales que comprenden a todos los arcos que tienen el mismo seno.—Hallar la expresión general de todos los arcos que tienen la misma tangente.—Hallar todas las expresiones generales de todos los arcos que tienen el mismo coseno.—Hallar la expresión general de todos los arcos que tienen la misma cotangente.

Papeleta 10.

Geometría.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de los lados de un triángulo.—Punto en que se cortan las tres medianas de un triángulo.—Posición relativa de los puntos de intersección de las tres medianas de un triángulo, de sus tres alturas y de las perpendiculares en los puntos medios de sus lados.

Generación y clasificación de las superficies.—Generatriz.—Plano tangente.—Demostrar que todas las tangentes a las diferentes líneas que se pueden trazar a una superficie por uno de sus puntos están en un plano.—Propiedades de la superficie de revolución.—Igualdad de todos los meridianos de una superficie de revolución. Propiedad del plano tangente a una superficie de revolución.

Trigonometría.—Definiciones de las líneas trigonométricas.—Sus signos.—Arcos.—Origen y extremo de un arco. Seno.—Tangente.—Complemento de un arco.—Coseno.—Cotangente.—Secante. Cosecante.—Coseno verso.—Líneas trigonométricas de un arco.—Líneas trigonométricas de un ángulo.—Hallar las líneas trigonométricas de un arco negativo en función de las del mismo arco tomado positivamente.—Arcos suplementarios.—Demostrar que los senos de dos arcos suplementarios son iguales y los cosenos, las tangentes y las cotangentes son, respectivamente, iguales y de signo contrario.

Papeleta 11.

Geometría.—Circunferencia.—Definiciones y propiedades.—Teoremas referentes a las cuerdas, tangentes, secantes y normales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Líneas de los centros.—Teoremas.—Definiciones y generación de la superficie cónica.—Cono.—Cono recto y cono oblicuo.—Cono circular.—Tronco de cono. Propiedades del cono.—Plano tangente a una superficie cónica.—Desarrollo de la superficie lateral del cono.—Definiciones y generación de la superficie cilíndrica.—Cilindro.—Cilindro recto y oblicuo.—Cilindro circular.—Tronco de cilindro.—Propiedades del cilindro.—Plano tangente a una superficie cilíndrica.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

Trigonometría.—Definición de la Trigonometría rectilínea.—Demostrar que en todo triángulo rectángulo un cateto cualquiera es igual a la hipotenusa multiplicada por el seno del ángulo opuesto al cateto o por el coseno del ángulo comprendido.—Demostrar que en todo triángulo rectángulo un cateto

cualquiera es igual al otro cateto multiplicado por la tangente del ángulo opuesto al primero o por la cotangente del ángulo contiguo.

Papeleta 12.

Geometría.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales. Teorema fundamental: si dos magnitudes varían simultáneamente de tal modo que a dos valores iguales de la primera corresponden dos valores iguales de la segunda, etc.—Medida de una línea.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Arcos correspondientes. Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.—Sus clases y medidas.—Arco capaz de un ángulo dado.—Dados tres puntos, hacer pasar por ellos una circunferencia.—Dado un punto exterior a una circunferencia trazar desde él una tangente a esta curva.—Trazar una circunferencia que, pasando por un punto dado, sea tangente a una recta también dada.

Superficie esférica.—Generación.—Esfera.—Radio.—Díámetro.—Casquete esférico.—Segmento esférico. Zona.—Huso.—Propiedades de la esfera.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.—Polígono esférico.—Triángulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.

Trigonometría.—Triángulos oblicuángulos.—Demostrar que en todo triángulo los lados son proporcionales a los senos de los ángulos opuestos.—Demostrar que en todo triángulo el cuadrado de un lado es igual a la suma de los cuadrados de los otros dos lados, menos el doble del producto de estos dos lados por el coseno del ángulo comprendido.—Aplicación de este teorema a los tres lados del triángulo.

Papeleta 13.

Geometría.—Rectas proporcionales. Proporcionalidad de los segmentos de paralelas cortadas por dos secantes.—Semejanza de figuras.—Definición.—Lema fundamental de la semejanza de triángulos.—Casos de semejanza de triángulos.—Casos de semejanza de polígonos en general.—Enunciación y demostración de los mismos.—Relaciones métricas entre los lados de un triángulo.—Relaciones entre los perímetros de dos polígonos semejantes.

Ángulos diedros.—Su definición. Igualdad de diedros.—Definición de diedros adyacentes y de opuestos por la arista.—Plano bisector.—Ángulo rectilíneo de un diedro.—Diedro recto, agudo u obtuso.—Diedros complementarios y suplementarios. Consecuencias principales de estas definiciones.—Medida de diedros.

Trigonometría.—Resolución de triángulos rectángulos.—Dados los dos catetos.—Dada la hipotenusa y un cateto.—Ejemplos.

Papeleta 14.

Geometría.—Dividir una recta en partes proporcionales a otras dadas. Construir una media proporcional a dos rectas dadas. Sobre una recta dada, o dada una relación de se-

mejanza, construir un polígono semejante a otro dado.—Caso particular de triángulos.—Escalas.—Medida de la circunferencia.—Consideraciones preliminares.—Proporcionalidad entre los radios y las longitudes de dos circunferencias.—Consecuencias.—Constancia entre la relación de longitudes de la circunferencia y su diámetro.—Valor numérico de π . Rectificación de la circunferencia.

Ángulos poliedros.—Ángulo triedro. Triedros suplementarios.—Igualdad de los ángulos triedros.

Trigonometría.—Resolver un triángulo rectángulo dados un cateto y un ángulo agudo.—Resolver un triángulo rectángulo dada la hipotenusa y un ángulo agudo.—Ejemplos.

Papeleta 15.

Geometría.—Áreas.—Definiciones.—Determinación de las áreas.—Teorema fundamental.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo y del triángulo en función de la base y de la altura.—Área del triángulo en función del perímetro.—Área del trapecio.—Área de un polígono regular convexo y de un polígono cualquiera.

Proyección de ángulos de rectas con planos.—Mínimas distancias.

Papeleta 16.

Geometría.—Áreas de las figuras mixtilíneas.—Fórmulas de Simpson y de Poncelet.—Área del círculo en función del radio, del diámetro y de la circunferencia.—Equivalencia de paralelogramos y de triángulos.—Comparación de las áreas de dos paralelogramos o de dos triángulos.—Nueva demostración del teorema de Pitágoras.—Comparación de las áreas de dos triángulos semejantes, de dos polígonos semejantes y de dos círculos.

Problemas sobre rectas y planos.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

Trigonometría.—Resolver un triángulo dados un lado y dos ángulos.—Ejemplos.

Papeleta 17.

Geometría.—Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga la misma base.—Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que sea isósceles, conservando uno de sus ángulos, etc.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono cualquiera en triángulo equivalente.

Propiedades de las rectas y planos debidas a su posición relativa.—Demostrar que por un punto en el espacio se puede trazar una paralela única a una recta.—Demostrar que si dos rectas son paralelas todo plano que corta a una de ellas corta a la otra.—Demostrar que dos paralelas a una tercera son paralelas entre sí.—Paralelismo de rectas y planos.—Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares.

Trigonometría.—Resolver un triángulo dados sus tres lados.—Ejemplos.

Papeleta 18.

Geometría.—Polígonos regulares.—Definición y razones de su existencia.

Línea quebrada regular.—Polígono inscripto y circunscripto.—Demostrar que todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Centro.—Radio.—Apotema.—Ángulo en el centro. Demostrar que los polígonos regulares de igual número de lados son semejantes y sus lados proporcionales a sus radios y apotemas.—Dado un polígono regular inscripto en una circunferencia, inscribir en ella otro de doble número de lados y calcular su lado en función del de aquél.—Dado un polígono regular inscripto, circunscripto otro semejante y calcular su lado en función del de aquél.—Determinación del valor de π por el método de perímetros.

Qué se entiende por Geometría del espacio.—Diferencia entre ésta y la plana.—Superficie plana o plano.—Superficie curva.—Superficie mixta.—Representación de un plano.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas.—Posiciones relativas de dos planos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.

Trigonometría.—Resolver un triángulo dados los lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Diferentes casos que pueden ocurrir en la resolución de este problema.

PROGRAMA DE FISICA

Papeleta 1.ª

Atracción universal.—Ley.—Hipótesis atómico-molecular.—Hipótesis del éter.—Estados físicos de los cuerpos. Repulsión molecular.—Propiedades generales de los cuerpos.—Principio de la conservación de la materia y de la energía.—Medida de longitudes.

Sonido.—Comprobación del movimiento vibratorio de los cuerpos sonoros.—Vibraciones sonoras debidas a distintas formas de la energía.—Calidades del sonido.—Intensidad.—Causas modificadoras.

Luz.—Propagación.—Sombras.—Cámara oscura.

Electricidad.—Electrización por frotamiento.—Electrización por contacto. Atracciones y repulsiones eléctricas.—Electricidades opuestas.—Ley general de las atracciones eléctricas.—Electrización por influencia.—Electróforo.—Movimiento de los cuerpos electrizados.—Electroscopios.—Distribución de la electricidad en los conductores.—Influencia de la forma.—Chispa eléctrica.

Papeleta 2.ª

Fuente material.—Sistema rígido.—División de la mecánica.—Estática.—Elementos de las fuerzas.—Composición y descomposición de fuerzas en todos los casos de ser concurrentes.

Estudio del tono musical.—Límites de los sonidos.—Timbre.

Catóptica.—Espejos.—Reflexión regular e irregular.—Focos reales y virtuales.—Comprobación de las leyes de la reflexión.

Cantidad de electricidad.—Ley de Coulomb.—Unidades de cantidad de electricidad.—Medida de masas eléctricas.—Densidad eléctrica.—Presión electrostática.—Inducción interior.—Pantallas eléctricas.

Papeleta 8.ª

Casos de composición de fuerzas paralelas en todos los casos.—Centro de fuerzas paralelas.—Momento de las fuerzas.—Teorema de Varignon.—Par de fuerzas.—Composición y sustitución de pares.—Condición para que fuerzas cualesquiera puedan descomponerse.—Condición general de equilibrio.

Cuerpos sonoros usuales.—Vibraciones de las cuerdas.—Leyes de las vibraciones transversales y longitudinales.—Vibraciones transversales de varillas, placas y membranas.

Espejos planos.—Campo.—Efecto del movimiento del espejo.—Imágenes en los espejos angulares.—Aplicaciones de los espejos planos.

Fuerza eléctrica.—Campo electrostático.—Líneas de fuerza.—Potencial eléctrico.—Trabajo de las fuerzas eléctricas.—Unidades y representación del potencial y trabajo eléctrico.

Papeleta 4.ª

Cinemática.—Trayectoria.—Velocidad.—Aceleración.—Estudio de las diversas clases de movimiento. Ecuaciones y leyes en el movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.—Casos de descomposición de movimiento.

Vibraciones de los gases.—Tubos sonoros.—Leyes.—Caracteres distintivos de las ondas sonoras.—Necesidad de un medio ponderable que las transmita.—Propagación de los distintos medios.—Velocidad.—Longitud de las ondas sonoras y medida indirecta de la velocidad.

Espejos esféricos.—Estudio de los espejos esféricos cóncavos.—Aberración de esfericidad y aberración por reflexión.

Capacidad electrostática.—Capacidad de un conductor dado.—Unidad de capacidad.—Condensadores electrostáticos.—Expresión de la energía eléctrica.—Energía de un condensador.—Batería.—Efecto de los aisladores en los condensadores.—Poder inductor específico.—Electroscopio condensador.

Papeleta 5.ª

Dinámica.—Fuerza constante.—Idem continua.—Idem constante.—Movimientos producidos según la clase de fuerza.—Relación entre las fuerzas y las aceleraciones.—Masa mecánica.—Relación entre fuerza, aceleraciones y masas.—Cantidad de movimiento.—Impulsión de una fuerza constante.—Fuerzas que intervienen en el movimiento circular uniforme.—Leyes de las fuerzas centrales.—Aplicaciones.

Reflexión y refracción de las ondas sonoras.—Efectos.—Sombras sonoras.—Difracción.—Resonancia. Análisis y síntesis de los sonidos.—Fenómeno de la granularidad.—Intensidad de las ondas sonoras.—Composición de ondas.—Consonancias y disonancias.—Audición.

Espejos esféricos convexos.—Sus aplicaciones.

Electrómetro de Hankel.—Idem de cuadrantes.—Generadores electrostáticos de Ramsden.

Papeleta 6.ª

Movimiento periódico.—Idem vibratorio.—Idem vibratorio armónico.—Fuerzas que intervienen en el movimiento vibratorio.—Preparación de las vibraciones en un cuerpo isotropo.—Velocidad de radiación. Vibraciones transversales y longitudinales.—Ondas.—Longitud de ondas.—Interferencias.—Nodos y vientres.—Principio de Huygens.—Rayo.—Difracción.—Reflexión y refracción de las ondas.—Índice de las ondas.—Ángulo límite de la refracción.—Reflexión total.

Calor.—Efectos generales del calor.—Temperatura.—Termómetro.—Sustancias termométricas.—Temperaturas tipo.—Grado termométrico y escalas.—Cambio de escalas.—Comprobación de las escalas.

Dióptrica.—Refracción sencilla.—Espejismo.—Refracción de la luz en los medios limitados por planos paralelos.

Máquina eléctrica de Wimshurt.—Potencia de los generadores electrostáticos.—Unidad.

Papeleta 7.ª

Trabajo mecánico.—Idem de una fuerza constante.—Idem de una variable.—Representación gráfica del trabajo.—Trabajo motor y resistente. Teorema de las fuerzas vivas.—Potencia viva.—Expresión de la energía. Transformación de la potencia viva en trabajo y viceversa.—Energía cinética y potencial.—Máquinas.—Ecuación de trabajo en las máquinas.—Principios de la transmisión del trabajo.—Trabajo útil.—Idem pasivo.—Rendimiento.—Principio de las velocidades virtuales.—Leyes de equilibrio.—Potencia mecánica.—Resistencia pasiva de frotamiento.—Aplicaciones.

Condiciones de sensibilidad de los termómetros.—Termómetros especiales.—Termómetros inscriptores.

Prismas ópticos.—Desviación mínima.—Fórmulas del prisma.—Condición de emergencia.—Aplicaciones de los prismas.

Efectos de la descarga eléctrica.—Descargas electrostáticas.—Efectos.—Descargas eléctricas atmosféricas.—Pararrayos.

Papeleta 8.ª

Tipos de máquinas simples.—Leyes de equilibrio.—Combinaciones más usuales de las máquinas simples.—Ley de equilibrio de las máquinas compuestas.—Medida directa de la potencia mecánica de una máquina en movimiento.—Comprobación experimental de la dilatación.—Estudio de la dilatación de los sólidos por el calor.

Lentes.—Sus clases.—Estudio de las lentes esféricas convexas.—Aberración de la esfericidad.—Aplicaciones.

Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz.—Pilas eléctricas.—Pila de Volta.—Intensidad de la corriente.—Sentido de la corriente.—Debilitación de la corriente.—Polarización.—Ventajas del zinc amalgamado.—Pila de corriente constante.—Modelos más usuales.

Papeleta 9.ª

Gravedad.—Peso de un cuerpo.—Dirección de la gravedad.—Plomada. Campo gravitatorio terrestre.—Aceleración debida a la gravedad.—Potencial.—Trabajo de la atracción.—Centro de gravedad de un cuerpo.—Equilibrio de los graves rígidos.—Determinación del centro de gravedad.—Estabilidad.

Dilatación de los líquidos y gases. Cero absoluto de temperatura.—Temperaturas absolutas.—Ley de Gay-Lussac.—Ecuación de los gases perfectos.—Volumen normal.

Estudio de las lentes esféricas convexas.—Aberraciones de esfericidad. Aplicaciones.

Resistencia de los conductores.—Ley de Ohm.—Unidad práctica de resistencia eléctrica.—Corrientes derivadas.—Lemas de Kirchoff-Shunt.—Modo de enlazar los pares de una pila.

Papeleta 10.

Caída libre de los graves.—Velocidad final de la caída de un grave.—Efecto de la gravedad sobre los cuerpos en movimiento.

Aplicaciones de la dilatación.—Correcciones.—Dilatación de los cuerpos anisotropos.—Densidad de los gases.

Organo de la visión.—Visión.—Ley de Joule.—Energía de una pila. Aplicaciones de los efectos caloríficos de las corrientes.—Corrientes termoelectricas.—Leyes.—Poder termoelectrico.—Pilas termoelectricas.

Papeleta 11.

Péndulo.—Movimiento oscilatorio del péndulo simple.—Duración de la oscilación.—Leyes de las oscilaciones del péndulo físico.—Longitud del péndulo físico.—Péndulos reversibles.—Péndulos de segundos.—Aplicaciones del péndulo.

Fusión.—Calor de fusión.—Solidificación.—Variaciones del punto de fusión. Idem de volumen.—Rehielo.

Defectos del ojo.—Errores de la visión.

Electrolisis.—Acciones secundarias. Anodo soluble.—Leyes de la electrolisis.—Polarización de los electrodos. Teoría de los iones.—Fenómenos electrocapilares.

Papeleta 12.

Unidades de medida.—Sistemas de unidades.—Ecuaciones de las unidades derivadas.—Instrumentos de medida.

Vaporización.—Vapores.—Evaporización.—Influencia de la temperatura en la tensión máxima.—Evaporación en el seno de un gas.—Efectos térmicos de la evaporación.

Instrumentos de óptica.—Microscopios.—Preparaciones micrográficas.—Acumuladores.—Electroquímica.—Electrometalurgia y galvanoplastia.

Papeleta 13.

Medida de fuerzas y masas.—Peso relativo.—Balanza.—Balanza de precisión.—Modos de pesar.—Romana.—Balanzas y romanas especiales.—Dinamómetros.—Densidad relativa.—Peso específico.—Medida de la intensidad de la gravedad.

Ebullición.—Alteraciones del punto de ebullición normal.—Condensación

de los vapores.—Principio de Watt.—Destilación.

Liquefacción de los gases.—Temperatura crítica.

Instrumentos de aproximación.—Anteojos astronómicos.—Terrestre de Galileo y prismático.—Telescopios.

Electrodinámica.—Sustentáculos de corrientes móviles.—Conmutadores.—Campo de una corriente.—Leyes de las acciones mutuas de las corrientes.—Orientación de las corrientes móviles. Solenoides.

Papeleta 14.

Caracteres del estado líquido.—Condición general del estado de los mismos.—Superficie libre.—Transmisión de las presiones por los líquidos.—Prensa hidráulica.—Presiones debidas a la gravedad en el interior de la masa líquida.—Condiciones prácticas de equilibrio de los líquidos.—Nivel de agua.—Presión sobre el fondo del vaso y sobre las paredes.—Centro de presión.

Disolución.—Cristalización.—Mezclas frigoríficas.—Humedad del aire.—Estado esferoidal.—Densidad de los vapores.

Instrumentos de proyección.—Aplicaciones.

Imanes.—Su analogía con los solenoides.—Magnetismo.—Aguja imantada.—Masa magnética.—Ley de Coulomb.—Unidad de masas.—Momento de un imán.—Intensidad de la imantación.—Eje magnético de un imán.

Papeleta 15.

Principio de Arquímedes.—Condiciones de equilibrio de los graves sumergidos o flotantes en los líquidos.—Idem de estabilidad.—Equilibrio de los líquidos superpuestos.—Aplicaciones del principio de Arquímedes.—Medida de pesos específicos y densidad de líquidos y sólidos.—Graduadores de concentración.—Determinación del volumen de un cuerpo irregular.

Modos de propagarse el calor.—Radiación.—Velocidad de enfriamiento.—Equilibrio móvil de temperatura.—Conductibilidad calorífica.—Conductibilidad de los cristales.

Interferencias luminosas.—Idem de los rayos caloríficos, eléctricos y químicos.—Interferencia de los rayos luminosos reflejados en las caras de láminas transparentes delgadas.—Anillos coloreados.

Elementos de un campo magnético.—Inducción magnética.—Fuerza coercitiva.—Obtención de imanes.—Haces magnéticos.—Armaduras.—Electroimanes.—Campo terrestre.—Meridiano magnético.—Brújulas.—Mapas magnéticos.

Papeleta 16.

Neumostática.—Caracteres del estado gaseoso.—Transmisión de las presiones por los gases.—Efectos debidos a la gravedad de los gases.

Conductibilidad de líquidos y gases.—Aplicaciones de la conductibilidad calorífica.—Propagación del calor por corrientes.

Ondas luminosas estacionales.—Fenómenos luminosos de difracción.—Electromagnetismo.—Experiencia de Oersted.—Acción de los imanes sobre las corrientes.—Agujas estáticas.—

Galvanómetros más usuales.—Amperímetros.—Voltímetros.—Vatímetros y contadores.

Papeleta 17.

Ley de Boyle y Mariotte.—Corrección del volumen o densidad de un gas.—Manómetros.—Máquina neumática.—Límite del enrarecimiento.—Aplicaciones.—Equilibrio de los graves en la atmósfera.—Idea de la navegación aérea.—Calor de los cuerpos.—Calor específico.—Unidades de calor.—Expresión analítica del calor ganado o perdido por un cuerpo.—Doble refracción.—Rayo ordinario y extraordinario.—Idea de las medidas eléctricas más frecuentes y de los sistemas de unidades.—Unidades prácticas más empleadas.

Papeleta 18.

Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Vena líquida.—Gasto de un orificio.—Modo de hacerle constante.—Reacción de la salida de los líquidos.—Idea de la hidráulica.—Idea de los motores hidráulicos, de los ascensores y contadores de agua.

Determinación de los calores específicos por los métodos más usuales.—Polarización de la luz.—Polarizadores, analizadores y polariscopios.—Corrientes de inducción.—Casos de inducción.—Magnetismo de rotación.—Corrientes de Foucault.—Inducción de diversos órdenes.—Teoría y leyes de la inducción.—Aplicación de ésta en los galvanómetros.

Papeleta 19.

Neumodinámica.—Condición de salida de un gas por un orificio.—Velocidad.—Vena gaseosa.—Gasto.—Modo de hacer la velocidad constante.—Producción de corrientes de aire.—Idea de los motores aéreos.

Reacción de salida de los gases.—Contadores de gas.

Ley de Dulong y Petit.—Medida de los calores de fusión, vaporización, etcétera.—Consecuencias.

Fenómenos de polarización.—Polarización cromática.

Corrientes alternativas.—Fuerza electromotriz e intensidad eficaces.—Propiedades de las corrientes alternativas.—Influencia de la autoinducción.—Potencia de una corriente alternativa.—Factor de potencia.—Repulsión de las corrientes senoidales próximas.—Idea de las corrientes polifásicas y de los campos magnéticos rotatorios.—Descargas alternativas u oscilantes.—Ondas eléctricas.—Osciladores, resonadores y radioconductores.—Analogía de las ondas eléctricas y las etéreas en general.

Papeleta 20.

Bombas hidráulicas.—Idem centrifugas.—Idem de inyección de gases.—Fuentes de compresión.—Bombas con depósito de aire.—Fuentes de compresión invertidas.—Trompas de aspiración.—Aplicación del aire comprimido y enrarecido.—Pipeta.—Fuente-pipeta intermitente.—Sifón.—Fuentes intermitentes naturales.—Frasco de Mariotte.

Transformación del trabajo mecánico en calor y viceversa.—Equivalencia entre el calor y el trabajo.—

Determinación del equivalente mecánico de la caloría.

Polarización rotatoria.—Polarímetros.—Máquinas de inducción.—Máquinas de corriente continua.—Forma usual del inducido.—Angulo de las escobillas.—Alternadores.—Alternadores monofásicos y trifásicos.—Motores de corriente alterna.—Dinamos conmutadoras.

Papeleta 21.

Fuerzas moleculares.—Cohesión y adhesión.—Forma.—Estructura.—Cristales.—Centro y ejes de simetría.—Sistemas cristalinos.—Formas holoédricas y hemiédricas.

Comprensión y expansión de los gases.—Representación gráfica de sus transformaciones.—Trabajo de la evolución de un gas.—Principio de Carnot.

Emisión de las radiaciones.—Radiaciones solares.—Intensidad de las radiaciones.—Leyes.—Su comprobación en las caloríficas y luminosas.—Fotometría.—Unidades y patrones.

Transformadores.—Clasificación.—Carrete de Rumkorf.—Descargas.—Corrientes de tensión muy elevada y gran frecuencia.—Rayos catódicos y anódicos.—Rayos Roentgen.—Radioactividad.

Papeleta 22.

Resistencia de los sólidos a la deformación y a la ruptura.

Dureza.—Modificaciones de la dureza de los sólidos.—Elasticidad en los cuerpos anisotropos.—Histéresis elástica.

Máquinas térmicas.—Idem de vapor.

Velocidad de las radiaciones.—Reflexión y refracción de las ondas caloríficas y eléctricas.—Difusión de las radiaciones.

Transporte de la energía a gran distancia.—Arco voltaico.—Alumbrado eléctrico.—Producción y distribución de la corriente.—Aplicación de la energía eléctrica a la producción del calor.—Aplicaciones mecánicas de las corrientes eléctricas industriales.

Papeleta 23.

Comunicación del movimiento.—Efectos de la comunicación rápida del movimiento.—Choque, casos y velocidades.—Deformación del rozamiento exterior e interior.

Motores de combustión interior.—Rendimientos de las máquinas térmicas.—Dispersión y recomposición de la luz blanca.—Teoría de los colores.—Sistemas ópticos acromáticos.

Telégrafos eléctricos.—Transmisores y receptores telegráficos ordinarios.

Papeleta 24.

Presión superficial de los líquidos.—Influencia de la forma de la superficie.—Tensión superficial del líquido.—Efectos de la adhesión de los líquidos y sólidos.—Fenómenos de capilaridad.—Efectos mecánicos diversos de capilaridad y de presión superficial.

Dispersión de las radiaciones caloríficas y químicas.—Radiaciones de distintos focos.—Absorción de las radiaciones.—Espectros de absorción.—

Rayas del espectro solar.—Espectros-copios.—Análisis espectral.—Transformación de las radiaciones.—Efectos químicos.—Fotografía.

Aparatos de transmisión rápida.—Receptor de sifón de Kelvin.—Telégrafo sin hilos.—Accesorios de las estaciones telegráficas.—Teléfono magnético.—Micrófono.—Microteléfono.

PROGRAMA DE METEOROLOGIA

Papeleta 1.ª

Ley de la oblicuidad.—Zona geográfica: círculos polares, trópicos, ecuador.—Causas astronómicas de las estaciones.—Equinoccios.—Solsticios.—Influjo de la elipticidad de la órbita.

Elección de los instrumentos y del lugar de la observación.—Horas de observación.—Barómetro de Fortin.—Instalación.—Modo de observación.

Papeleta 2.ª

Precesión de los equinoccios.—Influjo de los continentes y de los mares.—Existencia de la atmósfera.—Forma de la atmósfera.—Altura y límites.—Peso, composición.—Variaciones de la presión con la altura.—Variaciones de la temperatura con la altura.—Color de la atmósfera.—Fenómenos ópticos.—Espejismo.

Barómetro de cubeta ancha.—Modelo Tonnelot.—Instalación.—Observación.—Barómetros marinos.

Papeleta 3.ª

Objeto de la actinometría.—Constante solar.—Absorción atmosférica.—Ley de Bouguer.—Medida actinométrica.—Actinómetros de Angstrom, Abbot y Michelson.—Resultados generales.—Conclusiones.

Correcciones que hay que hacer a las lecturas barométricas.—Corrección de temperaturas e instrumentales.—Reducción de la presión a la gravedad normal.—Evaluación de la presión en unidades absolutas.—Reducción al nivel del mar.

Papeleta 4.ª

Existencias y variaciones de la presión atmosférica.—Variaciones diurnas de la presión atmosférica.—Variaciones anuales.—Mapas de depresiones barométricas.—Isobaras.—Isobaras de Enero y de Julio.

Barómetro arenoide.—Termómetro hipsométrico.—Cálculo de las alturas por medio de observaciones barométricas.

Papeleta 5.ª

Vientos en general.—Rosa de los vientos.—Nomenclatura.—Fuerza del viento.—Escala de Beaufort.—Representación gráfica de los vientos.—Causas generadoras de los vientos.—Superficies y líneas isobaras.—Gradiente barométrico.—Desviación de los vientos por el movimiento de la Tierra.—Centros ciclónicos y anticiclónicos.—Origen de los movimientos ciclónicos y anticiclónicos.

Observaciones de la temperatura.—Descripción de los instrumentos de observación directa y registradores, y procedimiento de observación.—Aspirosicrómetro Annam.

Papeleta 6.ª

Vientos oceánicos.—Alisios.—Exce-

dentes de calor en la zona ecuatorial. Circulación en una tierra homogénea e inmóvil.—Circulación en las condiciones reales.—Movimiento de la atmósfera sobre los océanos.—Vientos alisios.—Zona de las calmas ecuatoriales.—Corrientes superiores: contra-alisios.—Mínimo de la presión en los polos.—Centros de altas presiones en las latitudes medias.—Verificación de las consecuencias precedentes.—Isobaras anuales.—Oscilaciones del límite de los alisios.—Régimen general de los vientos oceánicos.—Vientos de los mares del Sur.

Instalación de los termómetros.—Garitas.—Temperaturas del agua y del suelo.

Papeleta 7.ª

Vientos oceánicos.—Monzones.—Modificaciones del régimen de los alisios en las cercanías de una costa recalentada.—Monzones del Océano Indico.—Monzones de Australia.—De la costa de Guinea.—Vientos etisios.—Brisas de tierra y de mar.—Mapas de los vientos oceánicos.—Región de los vientos variables.—Aplicación a la navegación.—Resultados.

Humedad del aire.—Instrumentos de observación directa y registradores para determinarla.—Procedimientos de cálculo.

Papeleta 8.ª

Circulación general de la atmósfera. Problema que hay que resolver.—Papel esencial de las corrientes marinas.—Zona central de las calmas en el circuito aéreo.—Perturbaciones en el régimen regular.—Borrascas.—Caso en que el circuito sigue un caso regular.—Oscilaciones barométricas.—Ley de Dove.—Verificaciones de esta ley.—Circulación en el Pacífico Norte. Idem en la meseta asiática.—Idem en las regiones árticas.—Circulación general de la atmósfera sobre toda la Tierra.—Zonas de calmas.—Grandes centros de acción en la atmósfera.

Lluvia, nieve y granizo.—Procedimientos e instrumentos para medir estas precipitaciones.—Condiciones de instalación.—Signos meteorológicos internacionales.

Papeleta 9.ª

Ciclones y tifones.—Circulación normal en los circuitos generales.—Leyes de los ciclones, deducidas de la observación.—Descripciones y particularidades de estas perturbaciones atmosféricas.—Teorías diversas para explicar el origen de los ciclones.—Efectos de los ciclones.—Tromba; sus caracteres.

Evaporación y aparatos más usuales para determinarla.

Papeleta 10.

Tempestades en las regiones templadas.—Origen de las depresiones.—Mapas de isobaras durante las depresiones.—Descripción, caracteres generales y propagación de las depresiones en las zonas templadas.—Depresiones secundarias.—Vientos locales producidos por las depresiones.

Clasificación de las nubes.—Forma y altura de las diferentes clases.—Procedimientos de observación.—Neofoscopios principales.

Papeleta 11.

Higrometría.—Existencia del vapor de agua en la atmósfera.—Higrometría: Problema que hay que resolver. Humedad relativa.—Peso y fuerza elástica del vapor a diferentes temperaturas.—Punto de rocío.—Variaciones diurnas de la humedad relativa.—Variaciones anuales.

Polvo atmosférico.—Procedimientos para su medida.—Escala de apreciación de la transparencia atmosférica.

Papeleta 12.

Nubes.—Condensación del vapor de agua.—Causas de la condensación.—Constitución de las nieblas y nubes.—Formación y reconstitución incesante. Importancia de la observación de las nubes y nieblas en la Meteorología y en la Aviación.—Nebulosidad.—Fracción de insolación.—Curvas isonefas. Insolación.—Aparatos para determinarla.—Heliógrafos de Campbell y Jordán.

Papeleta 13.

Condensaciones atmosféricas.—Origen de las lluvias.—Distribución de las lluvias en la superficie de la tierra.—Nieve.—Nieves perpetuas.—Granizo.—Rocío.—Búsqueda.—Otras precipitaciones.

Dirección del viento.—Veletas de observación directa y registradoras.—Sistemas más usuales.—Cálculo de la dirección media del viento.

Papeleta 14.

Fenómenos eléctricos.—Caracteres de las tormentas.—Electricidad atmosférica.—Su origen.—Electrificación de las nubes.—Rayo.—Diferentes clases de tormentas.—Línea de turbonada.—Variación de los elementos atmosféricos al paso de una línea de turbonada.—Peligros para la aerostación y aviación.

Medida de la velocidad y presión del aire.—Relación entre estas dos cantidades.—Principales sistemas de anemómetros de observación directa y registradores.

Papeleta 15.

Atmósfera superior.—Su división. Estados y variaciones de los elementos atmosféricos en la troposfera y estratosfera.—Aerología.—Procedimientos de observación usados en esta ciencia.—Globos cautivos, tripulados, sondas.—Cometas, Globos pilotos. Principales teodolitos y meteorógrafos usados en estas observaciones.

Papeleta 16.

Variaciones de la temperatura con la altitud.—Inversión de la temperatura.—Variaciones diurnas y anuales de la temperatura en la superficie de la tierra.—Principales climas.—El viento, la humedad y el estado del cielo en los climas.

Estudio local del clima.—Elementos atmosféricos que deben observarse.—Resultados normales, extremos y variaciones que interesan.—Cuidados que exigen los diferentes aparatos registradores.

Papeleta 17.

Previsión del tiempo.—Organización científica de este trabajo.—Mapas del tiempo.—Organización telegráfica y

radiotelegráfica internacional.—Observaciones que se transmiten en los telegramas meteorológicos.—Leyes de la circulación atmosférica y de los cielos y anticiclones que es preciso tener en cuenta para la previsión del tiempo.—Descripción de los mapas sinópticos del tiempo españoles y de los diferentes países.

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real decreto-ley número 1.377 de 6 de Agosto de 1927, han sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado las cantidades que representan las compensaciones correspondientes al mes de Enero de 1927, devengadas según Real orden comunicada del Ministerio de Fomento de 4 de Diciembre último, por los productores de carbón nacional, cuya relación se publica a continuación, a los efectos de lo preceptuado en la citada disposición.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Presidente del Consejo Nacional de Combustibles, Luis Hermosa.

Relación que se cita.

- Sociedad Carbonera Española. Importe a percibir, 10.025,40 pesetas.
- Compañías Hermanos, 1.314,94.
- Sociedad R. Vigil y Compañía, 1.204,50.
- Sociedad Unión Minera, 1.114,93.
- Compañía Minera Anglo-Hispana, 3.116,78.
- Hullas Leonesas, S. A., 4.169,75.
- Hullas Leonesas, S. A., 2.173,84.
- Angel G. Posada, 1.268,10.
- A. Fernández y Compañía, 4.705,94.
- A. Fernández y Compañía, 5.415,16.
- S. A. Basauri, 3.913,31.
- Venancio Linaza, 8.421,31.
- Felipe Villanueva, 4.605,35.
- S. A. Minas de Castilla La Vieja y Jaén, 2.978,95.
- Felipe Suárez Ramet y Compañía, 4.159,10.
- Ceferino Varela, 1.860,95.
- Sociedad Hullera Vasco Leonesa, 27.789,10.
- Dionisio González, 4.834,18.
- Sociedad La Constancia Industrial, 8.138,70.
- Minera del Lobregat, S. A., 1.228,23.
- Esteban Corral Sánchez, 10.297,40.
- Sociedad Hullera San Esteban, 11.357,93.
- Quintana y Bertrand, 32.538,43.
- S. A., Hulleras del Turón, 61.771,29.
- Velasco Herrero Hermanos, 5.788,78.
- Plácido González Fernández, 891,24.
- Sociedad Hullera Española, pesetas 133.517,64.
- Compañía de Carbones Asturianos, 43.542,75.
- Hijos de Pello, 1.483,44.
- Sociedad Esteban Martínez y Compañía, 1.000,41.
- Hulleras de Veguín y Olloniego, 18.392,12.
- Real Compañía Asturiana de Minas, 2.871,18.

- Sociedad Coto del Musel, 34.388,31.
- Sociedad Dionisio F. Nespral y Compañía, 8.696,77.
- Cándido Blanco Varela, 4.603,08.
- Sociedad Hullera Basconia, 2.095,10.
- Sociedad Nespral y Compañía, pesetas 15.060,60.
- Vigil, Escalera y Compañía, S. en C., 19.869,83.
- José Sela y Sela, 2.902,67.
- Sociedad Montes Gutiérrez y Compañía, 1.996,53.
- Hulleras de Riosa, S. A., 32.952,31.
- Señores Ortiz y Sobrinos, 15.591,90.
- S. A. Minas de Teverga, 3.081.
- Sociedad Industrial Asturiana "Fábricas Moreda y Gijón", 4.153,60.
- S. A. Industrial Asturiana, 57.876,36.
- Joaquín Velasco Martín, 19.536,70.
- Pedro Fernández Miranda, 1.438,65.
- Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, 196.575,63.
- Baldomero García Sierra, 4.218,82.
- Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., 20.424,57.
- La Minero Industrial, S. A., 1.499.
- Minas de Barruelo, S. A., 28.109,15.
- Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, 18.850,81.
- Margarita Roselló Mascará, 3.190,20.
- José Fuente y Díaz Estebáñez, 15.264,70.
- Teófilo Zorita Caballero, 4.258,50.
- Viuda e Hijos de Inocencio Fernández, 6.868,55.
- Luis G. Noriega, 1.838,65.
- José Pidal y Bernaldo de Quirós, 4.906,77.
- Sociedad Oruela e Ibrán, 6.489,60.
- Ricardo Ortiz Artiñano, 2.200,22.
- Etelvina Menéndez Martínez, pesetas 4.186,50.
- Carbones del Pontico, S. A., 4.283,25.
- Sociedad Carbones de la Nueva, 21.170,45.
- Manuel Sáenz Santa María, 1.672,81.
- Antracitas de Brañuelas, S. A., pesetas 1.741,52.
- Bernardo Alcázar Limón, 815,96.
- Minero Cantabro Bilbaina, S. A., 6.425,39.
- Freixes Hermanos y Teixidó, 846,22.
- Carbonifera Española, S. A., 9.315,38.
- Emilio Pailhez Morrós, 167,70.
- Manuel Cañada Bernad, 2.110,44.
- Manuel Cañada Bernad, 60,48.
- Juan González Solar, 1.050,72.
- Manuel Sanjuán Nogués, 1.088,76.
- Compañía Explotadora de la Mina Previsión de Mequinenza, 1.000,83.
- La Carbonifera del Ebro, 1.360,74.
- La Carbonifera del Ebro, 4.597,77.
- Carbones de Berga, S. A., 18.394,16.
- Pedro Oroní y Compañía, S. en C., 292,44.
- Juan Martí Lladó, 2.051,10.
- Luis de la Peña y Eugenio Martínez, 7.683,68.
- Hijo de Teófilo Álvarez, 4.760,75.
- Pablo Caballero Fernández, 75,05.
- Compañía Anónima Minas del Oeste de Sabero y Veneros, 5.997,86.
- Antonio Romeo Silvestre, 1.610,85.
- Compañía Anónima Sociedad Minera San Luis, 4.257,68.
- Sociedad Fábrica de Mieres, pesetas 76.070,44.
- Manuel Suárez García, 4.040,10.
- S. A. Minas de Langreo y Siero, 11.935,85.

S. M. A. Mina de San Vicente, 5.911,28.
Total, 1.150.302,69 pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Cortés Herreros, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador en la de Fregeneda (Salamanca), en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio de Cominges y de la Puente, Oficial de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Bayona (Pontevedra), en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Martín Arizcuren Asiain, Portero segundo de los Ministerios civiles, afecto a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Narciso Maderal Va-

quero, Oficial de segunda clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Oñate Serrano, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ignacio Vieitez de Soto, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña María del Rosario Castillo Torralba, Auxiliar de primera clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por quince días el plazo que le fué

concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928. El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña Pilar Irigoyen Torres, Auxiliar de primera clase electo de esa Dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por veinte días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928. El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Gijón.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Juan B. Gabriel y Peralt, Jefe de Negociado de tercera clase, electo Ingeniero Industrial de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928. El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Luciano Alfonso y Alfonso, Oficial de tercera clase electo de la Depositaria de Hacienda en Valverde del Hierro,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928. El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Secundino Al-

calde, Cura párroco del pueblo de Calanda, solicitando en nombre de la Fundación instituida por doña Vicenta Sancho Rodríguez la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que al expediente se ha unido una copia debidamente cotejada por la Abogacía del Estado de la escritura de fundación, otorgada ante el Notario Dr. Luciano Serrano, de Zaragoza, el día 3 de Julio de 1920, de cuya escritura resulta que doña Vicenta Sancho instituyó en la villa de Calanda (Teruel) un Asilo para ancianos y niños pobres, naturales del pueblo; siendo su voluntad que la dicha Fundación se estableciera, a ser posible, en la casa de su propiedad, sita en la calle del Portal, de Valencia, número 3:

Resultando que los designados como Patronos de la Fundación dirigieron instancia al Ministerio de la Gobernación solicitando algunas modificaciones en aquella, y alegando que, dada la insuficiencia de los bienes adscritos, se repartieran dos pensiones a sobrinos de la testadora; solicitud que fué denegada, vista la oposición del Alcalde del pueblo de Calanda a las pretensiones de los Patronos:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación acordó denegar la petición formulada por los Patronos mencionados, acordando en su lugar que se establecieran cuatro pensiones, dos para ancianos pobres y otras dos para niños huérfanos y completamente pobres:

Resultando que notificada la Real orden que denegaba las pretensiones de los Patronos, éstos otorgaron escritura pública ante el Notario de Zaragoza Dr. Luciano Serrano, estableciendo las cuatro pensiones mencionadas y dictando reglas especiales a los efectos de su concesión, designando las atribuciones de la Junta de Patronato:

Resultando que los bienes fundacionales consisten en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de 50.000 pesetas depositada en la Sucursal del Banco de España en Teruel, con el número 160, siendo el número de la lámina el 3.947:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden dictada en 19 de Julio de 1926, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfica particular, reconoce como Patronos al Cura párroco de Calanda y a los albaceas de la fundadora, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto de personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 17

de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas e productos:

Considerando que la Fundación Instituida en el pueblo de Calanda por doña Vicenta Sancho Rodríguez realiza un fin esencialmente benéfico, por cuanto se dedica al remedio de necesidades ajenas de índole material, cuales el socorro a pobres de solemnidad:

Considerando que los bienes propiedad de la institución se hallan adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de ese fin, ya que los valores mobiliarios que lo constituyen tienen el carácter de intransferibles y se hallan depositados a nombre de la entidad en la Sucursal del Banco de España en Teruel, cumpliendo así lo preceptuado en la Real orden de clasificación:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines fundacionales y estos medios, por cuanto al exigirse al Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, criterio adoptado para determinar la insistencia de esta clase de personas por el Tribunal Supremo y por esta Dirección general en varias resoluciones:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro es competente para resolver esta clase de expedientes de exención, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto de personas jurídicas al capital de la Fundación establecida en el pueblo de Calanda por doña Vicenta Sancho Rodríguez.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. José María Agrelo, en concepto de patrono de la Institución de la Sagrada Familia, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la instancia de referencia se expone: Que doña Julia Pardo Montenegro, en testamento otorgado ante el Notario de esta Corte D. Camilo Avila, en 1.º de Agosto de 1918, modificado por el de 28 de Julio del referido año ante el Notario de Ferreira del Valle de Oro, D. Melchor Egarrigue, estableció una Institución denominada de la Sagrada Familia, en la cual, teniendo en cuenta el desamparo en que se hallan las niñas huérfanas, así como los peligros a que están expuestas, y deseando cooperar, en la medida de sus fuerzas, a que esta obra de caridad, establece la Fundación a que se ha hecho referencia; que el lugar de su

establecimiento será la ciudad de Mondoñedo; que las acogidas en el establecimiento habrán de reunir las condiciones de huérfanas y pobres, pudiendo dedicarse a obtener título de Maestras aquella que por su aplicación e inteligencia se distinguen de las demás acogidas:

Resultando que en el mencionado testamento se crea asimismo una Capellanía, a la que se dota con un capital de 2.000 pesetas anuales, con las obligaciones que la testadora indica en su disposición testamentaria:

Resultando que los bienes de la Fundación consisten en inmuebles que no constan se hallan inscriptos a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad, y valores mobiliarios consistentes en dos depósitos intransferibles de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, en la Sucursal del Banco de España:

Resultando que al expediente se une certificación librada por el Secretario del Obispado de Mondoñedo, acreditativa de que el solicitante es Cura propio de la Parroquia de Santiago Apóstol, certificación del Interventor de la Sucursal del Banco de España, en la cual se hace constar que los valores mobiliarios se encuentran depositados en el mencionado Establecimiento, y copia del Reglamento por el que se rige la Fundación solicitante:

Resultando que en la instancia se hace constar que no se acompaña la Real orden de clasificación, por no haberse comunicado todavía el traslado de la indicada disposición ministerial:

Considerando que, según dispone el número primero del párrafo segundo del artículo 262 del Reglamento de 28 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, habrán de acompañarse a las instancias en que se solicite la exención del impuesto de personas jurídicas, certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de que los inmuebles se encuentran inscriptos en el mismo a nombre de la entidad peticionaria, el traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio correspondiente, sin que tampoco, en cuanto a los bienes muebles, exista la adscripción directa a los fines fundacionales, puesto que son títulos al portador:

Considerando que al no haberse presentado dichos documentos, procede denegar la exención solicitada, sin perjuicio de reinstar la petición cuando puedan acompañarse a ella:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1923.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda negar la exención del impuesto de personas jurídicas solicitada a nombre de la Institución de la Sagrada Familia, establecida en Mondoñedo, por falta de justificación de requisitos legales. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El

Director general, C. Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Lugo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Tribunal de exámenes a plazas de alumnos internos de la Beneficencia general, convocados en la GACETA de 27 de Noviembre último.

El día 24 del corriente mes, a las seis de la tarde, se presentarán todos los señores opositores en el Hospital de la Princesa (Sala de Juntas) para proceder al sorteo y dar principio a los ejercicios.

Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Presidente del Tribunal, Manuel Arredondo.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), D. Alejo Real Soto, el siguiente prorrateo, con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Vigo deberá abonar mensualmente 4,24 pesetas.

El ídem de Mos, 32,80.

El ídem de Pazos de Borbén, 95,30.
El Ayuntamiento de Pazos de Borbén tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad que le corresponde.

Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Oficial segundo de la Diputación provincial de Cuenca, D. Enrique Arroqui Horcajada, el siguiente prorrateo, con arreglo a la jubilación anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Horcajo de Santiago abonará mensualmente 1,15 pesetas.

El ídem de Alcázar del Rey, 170,02.

El ídem de Tresjuncos, 2,92.

El ídem de Cuenca, 75,91.

La Diputación provincial de Cuenca tendrá a su cargo el recaudar de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.

Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Reglamento para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de

Sanidad de 20 de Octubre de 1927, y de lo que preceptúa la Real orden de 2 de Noviembre del mismo año, este Tribunal acordó publicar la lista de los señores opositores admitidos, y señalar el viernes día 24 del actual, a las diez de su mañana, en el Salón de Actos del Real Consejo de Sanidad, para celebrar el sorteo y seguidamente dar comienzo a los ejercicios. El referido Tribunal anuncia que, según le comunica la Dirección general de Sanidad, el número de plazas vacantes asciende a 652.

Relación nominal de los señores opositores admitidos y de los que lo serán si completan la documentación antes de la fecha de comienzo de las oposiciones, cuya relación se publica en virtud de lo dispuesto en el referido artículo séptimo.

Número 1.—D. Antonio Jarne Jaque.

2.—D. Manuel Gracia Juárez.
3.—D. José Montoya Fenollosa.
4.—D. Jesús de Lartitegui y Aranzaza.

5.—D. Luis Bastero Beguiristain.
6.—D. Vicente Ayllón Torres.
7.—D. Serafín Barros Novoa.
8.—D. Luis Vasallo Maculet.
9.—D. Estanislao Abad Conde.
10.—D. Emiliano Lobato Martín.
11.—D. Cecilio Tornero Caballero.
12.—D. Casimiro Emilio Dueñas.
13.—D. Aurelio Díez Sesma.
14.—D. Gonzalo Gurriarán Gurriarán.

15.—D. Joaquín López Sánchez-Cortés.

16.—D. Manuel de Dios de Dios.
17.—D. Miguel Robles Sánchez.
18.—D. Aurelio Benito Díaz.
19.—D. Lorenzo Rubio Sañudo.
(Falta certificado médico.)

20.—D. José Linares Montes.
21.—D. Antonio Landa Sanz.
22.—D. Diego Arturo del Moral Fernández.

23.—D. Bernardo Enguix Oltra.
24.—D. Jesús Pisón Ochagavía.
25.—D. Federico Martí Esponda.
26.—D. Pedro Mota Godino.
27.—D. Francisco Mateu Royo.
28.—D. Francisco Colchero Arrubarrrena.

29.—D. Francisco Siques Florensa.
30.—D. Tomás Nicotian Blanch.
31.—D. Fernando March y Rodríguez.

32.—D. Manuel González Castro.
33.—D. Arateo Bañuelos Díez.
34.—D. José Velázquez de Castro.
35.—D. José Almacija Ramirez. (Toda la documentación y derechos de oposición.)

36.—D. Estanislao Carlos de Cos y Pérez.

37.—D. Francisco Mollada Abascal.
38.—D. Manuel de la Loma y Fernández.

39.—D. Eduardo Gutiérrez de Arana.

40.—D. Tomás Soldevilla Soto.
41.—D. Manuel Romero Abella.
42.—D. Juan Mallafre Guasch.
43.—D. José Peré Raluy.
44.—D. Joaquín Soria Córdova.
45.—D. Eduardo Nieto Campoy.
46.—D. Ramón Tarifa Rodríguez.
47.—D. Mariano Alonso Micó.
48.—D. Salustiano García y García.

49.—D. José Pardo de Vera.
50.—D. Juan Navarro Santi-Andreu.
51.—D. Enrique Boldó Gil.
52.—D. Antonio Millán González.
53.—D. Laureano Gómez Cobo.
54.—D. Luis Carrasco Alonso.
55.—D. José Cigarrán y Rodríguez

Arango.
56.—D. Agustín Rallo Segarra.
57.—D. Félix Gailego Calderón.
58.—D. Francisco Gutiérrez Aragón.

59.—D. Virgilio Sánchez Gregorio.
60.—D. Antonio Gili Burguet.
61.—D. Manuel Ruiz Valencia.
62.—D. Manuel Casas y Ruiz del Arbol.

63.—D. Segundo Bonifacio Puente-Veloso.
64.—D. Francisco Andonegui Ulaeía.

65.—D. Juan Nicolás y Barrau.
66.—D. Domingo Martín Yumar.
67.—D. Desiderio Manzanares Mota.
68.—D. Pedro Garrido Galindo.
69.—D. Miguel Silos González.

70.—D. Flavio Monforte Encabo.
71.—D. Gabriel Quignón y Fernández.

72.—D. Gabriel Sazatornil Lascorz.
73.—D. Mario Maldonado de Guevara y Andrés.

74.—D. Manuel Vicente de Mata Alonso.

75.—D. Clemente Sánchez Gallego.
76.—D. Nicolás Vicente Castellote.
77.—D. Leopoldo Rodríguez Cibrián.
78.—D. José Martínez Ruiz.
79.—D. José Campo Laje.

80.—D. Florencio Fernández Cuevas.

81.—D. Francisco Crabifosse Martínez.

82.—D. Higinio Ducloux y Sádaba.
83.—D. Luis Borrás y Mestre.

84.—D. Juan Magrané Barbera.
85.—D. Manuel Ranero López y Linares.

86.—D. Antonio Martín Fuertes.
87.—D. Pablo Urra Lusarreta.

88.—D. Melchor Laso González.
89.—D. Aniceto Ruiz Castillejo.

90.—D. Luis Fernández Allue.
91.—D. César García Cerezo.

92.—D. José Guardia Bilbao.
93.—D. Amalio Cano Fernández.

94.—D. Leoncio García y Mordillo.
(Derechos de oposición.)

95.—D. Bernardo Vanaelocha Calatayud.

96.—D. Mateo Barrallo Pérez.
97.—D. José Orri Genis.

98.—D. Rafael Martínez Morella.
99.—D. Miguel González Gramage.

100.—D. Francisco González Colino.
101.—D. Manuel Muñoz Murillo Alvarez.

102.—D. Juan Herrero de Teresa.
102.—D. Manuel de la Pinta Leal.

104.—D. José Margareto Vázquez.
105.—D. Pedro Vidal Foz.

106.—D. Felipe Alonso Fernández.
107.—D. Mario González Sisniega.

108.—D. Laudelino Cuenca Heras.
109.—D. José Germade Teijeiro.

110.—D. Juan Nogales Ortiz.
111.—D. Antonio Ruiz del Toro.

112.—D. Juan Ruiz Caño.
113.—D. Salvio Márquez Matabosch.

114.—D. Arcadio Arráez López.
115.—D. Secundino Ibáñez García.

116.—D. Agustín Jimeno Caláneo.
117.—D. Pedro de Góngora Gómez.

118.—D. Mariano Martín Pena.
119.—D. Mariano Rovira Sallarés.
120.—D. Domingo Hernández Arce

yo.

121.—D. José Morales Ubeda.
122.—D. Julio González Teijeiro.

123.—D. Juan Jiménez Vilches.
124.—D. Félix Martínez Esteras.

125.—D. Pedro María Castro y Hérci.

126.—D. Ricardo Garcés López.
127.—D. Eliciano Conde Guijarro.

128.—D. Miguel Martínez Alonso.
129.—D. Heliodoro Iglesias Rodríguez.

130.—D. Gabino Alvarez Argüelles.
131.—D. Rafael Marín Irazo.

132.—D. Ernesto Juárez Juárez.
133.—D. Alejandro Vallejo y Hierro.

134.—D. Salvador Martínez Caballero.

135.—D. Edmundo García Jiménez.

136.—D. Cándido Cartas Novillo.
137.—D. Agustín Galiana Criado.

138.—D. Fernando Sáenz Benito.
139.—D. Luis Ruiz García.

140.—D. Gerardo Molina Mogorrón.
141.—D. Teodoro Jiménez Velázquez.

142.—D. Eloy Martínez Sanchiz.
143.—D. José Manuel Bajo Rodríguez.

144.—D. Tomás Gómez García.
145.—D. Enrique Zaragoza González.

146.—D. Arturo González García.
147.—D. Benigno Morán Cifuentes.

148.—D. Orlando Orlega Pérez.
149.—D. Fernando Guijo Sendros.

150.—D. José Amenedo Casabella.
151.—D. Cristóbal Navarro Mínguez.

152.—D. Tomás Yuste Gómez.
153.—D. Ricardo Barniol Raixach.

154.—D. Andrés Miralles Vila.
155.—D. Antonio Fernández Mora.

156.—D. Juan Laá Infante.
157.—D. Guillermo Laá Infante.

158.—D. Luis Infante Sánchez.
159.—D. Luis Ferrer González.

160.—D. Gaspar Zaragoza Fernández.

161.—D. Vicente Reig Rodríguez.
162.—D. Juan Sáiz Muñoz.

163.—D. Francisco Irurita Aracust.
164.—D. Luis Sirera Elpuente.

165.—D. Ramón Moreno González.
166.—D. Ildefonso Gallego Asorey.

167.—D. Ignacio Vilarriño y de Andrés Moreno.

168.—D. Marcelino García Sánchez.
169.—D. Manuel Agut Arenos.

170.—D. José María Valdés Pastor.
171.—D. Juan Bautista Pastor Valdés.

172.—D. Pedro Díez Rumayor.
173.—D. Juan Antonio García García.

174.—D. Juan Pérez Cayo.
175.—D. César Hernández Aucionés.

176.—D. Ambrosio de Prada y Garrido.

177.—D. Alfonso Domínguez Guilarde y Berrueta.

178.—D. Nicolás Navarro Navalón.
179.—D. José Martín Pinto.

180.—D. José Jiménez Gómez.
181.—D. Manuel López Pereira.

182.—D. Enrique de Beitia y García.

183.—D. Luis Blázquez López.
184.—D. José María García y Galego.

185.—D. José María García y Galego.

- 185.—D. Florencio García García.
 186.—D. José Larrucea de la Mora.
 187.—D. Pospetuo García Marcos.
 188.—Doña Ramona Sáinz.
 189.—D. Pedro López Peláez.
 190.—D. Luis Nájera Angulo.
 191.—D. Antonio Tosantos Ruiz.
 192.—D. José Manuel Montero y Montero.
 193.—D. Luis Otaduy Vázquez.
 194.—D. Constantino Muñoz Barez.
 195.—D. Ramón Obella Vidal.
 196.—D. Jacobo Martínez Perédro.
 197.—D. Germán Vidal Antonio.
 198.—D. José María Sanjuán Roca.
 199.—D. Teodomiro Rubio Feroso.
 200.—D. José Moragues Ramón.
 201.—D. León Muñoz y Auciens.
 202.—D. José García Espui.
 203.—D. Severino Lagunilla Tranche.
 204.—D. Policarpo Mayorga y Herero.
 205.—D. Ramón Moreno Igual.
 206.—D. Gustavo Martínez Bazán.
 207.—D. Luis Morell y Cuéllar.
 208.—D. Vicente de las Rivas y Eguía.
 209.—D. Carlos Serrano López.
 210.—D. Julio Miró Carbohnell.
 211.—D. Julián de la Bárcena y Gómez.
 212.—D. Andrés Gutiérrez Herrera.
 213.—D. Hilario Fuentes Cardos.
 214.—D. Miguel Nieto Monago.
 215.—D. Antonio Tejedor Fernández.
 216.—D. Fernando Cobo y Obregon.
 217.—D. José Molina Sánchez.
 218.—D. Juan Terrisse Nadal.
 219.—D. Alfonso Paz Gallego.
 220.—D. Saturnino Roselló Clemente.
 221.—D. Fulgencio Cerrales Martín.
 222.—D. Abelardo Martín Perueho.
 223.—D. Alvaro Ruiz Pérez.
 224.—D. Manuel Rosado y Alvarez de Sotomayor.
 225.—D. Enrique Angoloti y Cárdenas.
 226.—D. Luis Tejedor Pérez.
 227.—D. Pedro Herrero Rubio.
 228.—D. Felipe Gallardo Romero.
 229.—D. Vicente Pérez y Pérez.
 230.—D. Sinforiano Cascón Arduán.
 231.—D. Eleuterio Alonso Martínez.
 232.—D. Francisco Alonso Martínez.
 233.—D. Pedro de Arcos Porras.
 234.—D. José María Romojaro Sánchez.
 235.—D. José Yagües García.
 236.—D. Agustín de Villagas Cocho.
 237.—D. José Luis Alzúa Simón.
 238.—D. Francisco Javier Subirós.
 239.—D. Eduardo Cuadrado de la Fuente.
 240.—D. Alejandro Pérez García.
 241.—D. Héctor Martínez Ibáñez.
 242.—D. Tomás Sánchez Moreno.
 243.—D. Luis Antonio Jiménez Acosta.
 244.—D. Jerónimo Fernández Yllán.
 245.—D. Manuel Pérez Vázquez.
 246.—D. Antonio Martín Sánchez.
 247.—D. Federico Dorda y Angulo.
 248.—D. Valentín Romero Herrero.
 249.—D. Román Romero Herrero.
 250.—D. Moisés Manuel Sanz García.
 251.—D. Andrés Salgado y Ruiz Tapiador.
 252.—D. Luis Font Margarit.
 253.—D. Emilio Stampa Ferrer.
- 254.—D. Mariano Benavente y García Fanjul.
 255.—D. José Domingo López Sosas.
 256.—D. Luis García Valdecasas y García del Real.
 257.—D. Felipe Juan Esteban de la Fuente Jurado.
 258.—D. Sebastián Gómez Vaquero.
 259.—D. Pío Francisco Zárate Prats.
 260.—D. Fernando Mora Roldán.
 261.—D. José Bruscas Ortín.
 262.—D. Juan Nieto Comas.
 263.—D. Rafael Navarro Mira.
 264.—D. Francisco Morant Llinares.
 265.—D. Pablo Royo Azcón.
 266.—D. Antonio Monforte Gómez.
 267.—D. Diego Beléndez y Méndez.
 268.—D. Miguel Puerta Pérez.
 269.—D. Francisco Oliva Serra.
 270.—D. José María Pavia Redón.
 271.—D. Isidoro Ortiz Fernández.
 272.—D. Paulino Calatayud Pérez.
 273.—D. Andrés Casal y Casal.
 274.—D. Mauricio Gracia Rodríguez.
 275.—D. Fidel Cascón Arroyo.
 276.—D. Facundo Solís y Solís.
 277.—D. Tomás Núñez Regüela.
 278.—D. Alfredo Alvarez Alvarez.
 279.—D. Abelardo Rivas Arroyo.
 280.—D. Eduardo Morecillo Salvador.
 281.—D. Jorge Ricardo Larrea Ugarte.
 282.—D. Luis Villarejo Guerrero.
 283.—D. Bernardo Miranda González.
 284.—Doña María Loreto Tapia Robson.
 285.—D. José Palencia Valverde.
 286.—D. Benito Nacarino Franco.
 287.—D. José Eduardo Mercader López de la Torre Ayllón.
 288.—D. José Manuel Moreno Fernández.
 289.—D. Agustín Delgado Mayoral.
 290.—D. Ambrosio Lanciego Martínez.
 291.—D. Cecilio Rasero Cárdeno.
 292.—D. Julio Ochoa Uriel.
 293.—D. Matías Blanco Palencia.
 294.—D. Manuel Real Cruz.
 295.—D. José Antonio Hernando Sastre.
 296.—D. Romualdo Ferrer Torres.
 297.—D. Damián Martínez López.
 298.—D. Blas Gonzalo Carrera.
 299.—D. Fernando Gómez del Río.
 300.—D. Máximo Sánchez Vicente.
 301.—D. Antonio Casado Godo.
 302.—D. Mario de la Torre y García Rendueles.
 303.—D. Antonio Puente Núñez.
 304.—D. Jesús Sánchez Arce.
 305.—D. Simón Escudero Castro.
 306.—D. Santiago Fuertes Franco.
 307.—D. Pedro Alvarez Sanz.
 308.—D. Jerónimo López García.
 309.—D. Miguel Carranza Santos.
 310.—D. Samuel Tera Descalzo.
 311.—D. Sixto Martín y Martín.
 312.—D. Mariano Antón Cascajo.
 313.—D. Benito Duiz Villar Santolaya.
 314.—D. Demetrio López Blanco.
 315.—D. Ricardo Linares Castillo.
 316.—D. Juan Herrera Girela.
 317.—D. Santiago García Rodríguez.
 318.—D. Arnulfo Peña Serrano.
 319.—D. Jesús Posada Otero.
 320.—D. José Martínez Calero.
 321.—D. Sebastián de Prada Oliva.
- 322.—D. Enrique Piqueras Menéndez.
 323.—D. Alejandro Mayo Alvarez.
 324.—D. Justo Moreda Díaz.
 325.—D. Francisco Velasco Rodríguez.
 326.—D. Antonio Villanueva Peñayo.
 327.—D. Pablo Santos Tejero.
 328.—D. José Vicente Martín.
 329.—D. Daniel Merino Plaza.
 330.—D. Mariano Martín Lozano.
 331.—D. Carlos Borrella Redondo.
 332.—D. José Rodríguez Reguciro.
 333.—D. Francisco Pérez Arjona.
 334.—D. Crescencio Francisco Tormo Pascua.
 335.—D. Carlos Sirvent Dargent.
 336.—D. Adolfo Claravana Fernández.
 337.—D. Rafael Ruiz Alba.
 338.—D. Antonio Romero y Romero.
 339.—D. Félix Sánchez de la Fuente.
 340.—D. Fernando de Lostau y Cachón.
 341.—D. Guillermo Muñoz González.
 342.—D. Eovaldo Blanco Ramos.
 343.—D. Juan Fernández Tafalla.
 344.—D. Enrique Ballesteros y Romero.
 345.—D. Carlos Marco Zaldúa.
 346.—D. José Luis Ruiz Badaneli Gómez.
 347.—D. Cándido Pujavet Martí.
 348.—D. Fernando E. Silvan López.
 349.—D. Andrés Cavero Casayus.
 350.—D. Patricio Barco Grimaldos.
 351.—D. Fortunato Carrasco de la Villa.
 352.—D. José Martín Campos.
 353.—D. Joaquín Matilla Morillo.
 354.—D. Luis Sánchez González.
 355.—D. Luis Mingo González.
 356.—D. Eugenio Ruiz Miguel. (Derechos de oposición.)
 357.—D. Fabriciano García Cicuéndez. (Derechos de oposición.)
 358.—D. Ceferino González Díaz.
 359.—D. José Romero Cerdeña.
 360.—D. Luis de Leguina Juárez.
 361.—D. José Garrido Gal.
 362.—D. Francisco Panell García.
 363.—D. Agustín León Mesonero.
 364.—D. Juan Lorenzo Escribano López.
 365.—D. Jacobo Mazuchelli y Muñoz.
 366.—D. Ramón Vega Pérez.
 367.—D. Benigno Lillo Hernández.
 368.—D. Francisco Díez Aguado.
 369.—D. Néstor Alonso y García.
 370.—D. Luis Cantarin Arias.
 371.—D. Salvador Gracia Sierra.
 372.—D. Miguel Pérez Martos.
 373.—D. Luis Humberto Alvarez Mercillo.
 374.—D. Pedro Saiz Montejano.
 375.—D. Victorio Pedro Sáiz Gómez.
 376.—D. Andrés Villarco Turmo.
 377.—D. Julián Cánovas Saura.
 378.—D. Leonardo Lebato Carbayo.
 379.—D. Leandro Martín Gómez.
 380.—D. Leandro Garrido Lago.
 381.—D. Gregorio Baquero Gil.
 382.—D. Fernando Muñoz y Serrano.
 383.—D. Antonio Rodríguez Izábal.
 384.—D. Juan José Carbajo Martín.
 385.—D. Manuel Morales Fraile.

386.—D. Juan Apaolaza Echeverría.
 387.—D. Antonio Bascones Pérez.
 388.—D. Luis de Velasco Belauste-guigoitia.
 389.—D. Juan Pozueta Jaén.
 390.—D. José Alcón Benet.
 391.—D. Julián Arróstegui Martínez.
 392.—D. Ernesto Plaza de las Heras.
 393.—D. Carlos de Porta Figueras.
 394.—D. Jaime Costas Sánchez.
 395.—D. Paulino Antuña Sánchez.
 396.—D. Amalio Marqués García.
 397.—D. Francisco Rodríguez Bustos.
 398.—D. Antonio Gracia Alvarez. (Derechos de oposición.)
 399.—D. Eloy José Hidalgo Cobo. (Derechos de oposición.)
 400.—D. Fernando de Ledesma Gracia.
 401.—D. Narciso Delgado Aljama.
 402.—D. Carlos Ruiz Ledesma.
 403.—D. Miguel Altares Madrid.
 404.—D. Francisco Javier Martín Santos.
 405.—D. Mareos Armenteras Estrella.
 406.—D. Manuel Martínez Martín.
 407.—D. José Enrique Martínez Mosquera.
 408.—D. Manuel Moreiras Blanco.
 409.—D. Agustín Bernal Sánchez.
 410.—D. Esteban González Villarino y Barquero.
 411.—D. Prudencio García Triviño.
 412.—D. Juan José Verza Arana.
 413.—D. José López Perales.
 414.—D. Jesús Cubero Castejón.
 415.—D. Jesús Cubero Castejón.
 415.—D. José González Hernández.
 416.—D. Bernardino Ruiz Martínez. (Certificados médico y penales.)
 417.—D. José Pérez Puerta.
 418.—D. Tirso Cisneros Hernández.
 419.—D. Antonio Tomasa Domenéch.
 420.—D. Antonio Chamorro Daza.
 421.—D. Jorge Sanjuán Machin.
 422.—D. Antonio Ganzarain Gastafaga.
 423.—D. Cipriano Osorio Fernández.
 424.—D. Juan Antonio de la Moneda Ariza.
 425.—D. Luis Daza y Cemborain.
 426.—D. Urbano Andrés Carbayo.
 427.—D. Ricardo Giner Pertegas.
 428.—D. Fernando Martínez Dauvila.
 429.—D. José Pujol y Ferrerueta.
 430.—D. José Prados Picazo.
 431.—D. José Vega García.
 432.—D. José Gorriu Martín.
 433.—D. Eduardo Minuesa Verde.
 434.—D. Enrique Quintero y Ceballos Escalera.
 435.—D. Juan Ramón Ubarrechena.
 436.—D. Emeterio Martín Sauz.
 437.—D. Remigio Pascual Gadea.
 438.—D. José Gozálviz Arranz.
 439.—D. Paulino Rebollo Alvarez.
 440.—D. Enrique Alvarez Egido.
 441.—D. Ventura Rodríguez de Rincón.
 442.—D. Miguel Marciano González.
 443.—D. José Alemán María.
 444.—D. Ricardo Laso Espejo.
 445.—D. José Luis de Goyenechea Urrusola.
 446.—D. Carlos Amat Erro.
 447.—D. Mariano Casado Elvira.
 448.—D. Urbano Barreda y González.
 449.—D. Gabriel de Medina de Medina.

450.—D. Manuel Aguilar Rodríguez.
 451.—D. Carlos Orueta Iturriaga.
 452.—D. Julio Casal Castro.
 453.—D. José Antonio Lamuelas González.
 454.—D. Luis Bootello Campos.
 455.—D. Antonio Barbero Carnicero.
 456.—D. Felipe Gómez-Pallete Mezquita.
 457.—D. Antonio Becerra Ruiz.
 458.—D. Rafael Resa Fernández.
 459.—D. Ignacio Alcázar Molina.
 460.—D. Daniel Casaseca Fernández.
 461.—D. Andrés Balbontín Muñoz.
 462.—D. Antonio Rico Jara.
 463.—D. Joaquín Pastor Candela.
 464.—D. Pablo García y Berasategui.
 465.—D. Ricardo Escudero Camarasa.
 466.—D. José Porte Pallarol.
 467.—D. Arsenio Fernández Escapa.
 468.—D. Ricardo Ruiz-Ocaña y Ferrer.
 469.—D. Santiago González Pico.
 470.—D. Germán Vicén Trasmontán.
 471.—D. Manuel Fernández Moral.
 472.—D. Andrés Serraita Suñé.
 473.—D. José Maya Ramón.
 474.—D. Eugenio Fernández Bravo.
 475.—D. Luis Fernández Bravo.
 476.—D. Jesús Calvo Melendro.
 477.—D. Ramón García Landa.
 478.—D. Ignacio Lombera Bringas.
 479.—D. Jenaro Jover Cerdá.
 480.—D. Antonio Moreno Guerrero.
 481.—D. Ecequiel González-Aguilar y Peñaranda.
 482.—D. Pedro de Aroztegui y Bastoure.
 483.—D. Fernando Morell y Castelló.
 484.—D. Julián Núñez de Sando.
 485.—D. Julián González Gutiérrez.
 486.—D. Manuel Tercero Capdet.
 487.—D. Jesús González Gutiérrez.
 488.—D. Eladio Caballero Garcés. (Título.)
 489.—D. Vicente Lorente Mariscal.
 490.—D. Manuel Ginés de Paco y de Gea.
 491.—D. Antonio Zarco Moya.
 492.—D. Tomás Martín Martín.
 493.—D. Cristóbal Durán Pozo.
 494.—D. Mariano Méndez Muñoz.
 495.—D. Antonio Larena Avellaneda Cardoso.
 496.—D. Celestino de Pablo y López.
 497.—D. Alfonso de Uribe Farfán.
 498.—D. Rafael del Val Rojo.
 499.—D. José Climent Patuel.
 500.—D. Antonio Babio Batiz.
 501.—D. Félix Vallajo Nájera.
 502.—D. Aser Rodríguez Novoa.
 503.—D. Gerardo Torreilla Ortega. (Falta certificado médico.)
 504.—D. Antonio Labán Naranjo.
 505.—D. César Terrón y Lebrán.
 506.—D. Arturo Augusto Hebrero Pérez.
 507.—D. Felipe Vidal Estévez.
 508.—D. Marcelino Martín Luelmo. (Falta toda la documentación.)
 509.—D. Juan Pablo Zaragoza Calvo.
 510.—D. Joaquín Pascual Castillo.
 511.—D. José Viñals Aguilar.
 512.—D. Joaquín Muñoz Larrabido. (Falta toda la documentación.)
 513.—D. Justo Jimena Mañas.
 514.—D. José Vázquez Martín.

515.—D. Rafael Rioboo del Rfo.
 516.—D. Germán Mary Estélez.
 517.—D. Filiberto Lozano Olmedo.
 518.—D. Ignacio de Zárate y Llerena.
 519.—D. José Albiol Bailach.
 520.—D. Luis Cortés Tapias.
 521.—D. José Agulló Asensi.
 522.—D. Teófilo González Laus.
 523.—D. Francisco García Bermeje y Luna.
 524.—D. Jaime Escriña y Montes.
 525.—D. Félix Lobo de la Rúa.
 526.—D. Pablo Gutiérrez Valentín.
 527.—D. Pedro Medina López.
 528.—D. Fernando Cuadrado Cabezon.
 529.—D. Manuel Salmerón Torres.
 530.—D. Juan Roca de la Mata.
 531.—D. Manuel Morales Pérez.
 532.—D. Francisco Vadillo Blas.
 533.—D. Angel Mediavilla Real.
 534.—D. Gonzalo Esteras Alcázar.
 535.—D. Andrés Riestra Izquierdo.
 536.—D. Esteban Hernández Plá.
 537.—D. Antonio Avila Plá.
 538.—D. Francisco Domínguez Sierra.
 539.—D. Emiliano Gahete de la Torre.
 540.—D. Francisco González Aranda.
 541.—D. Santiago Huete Mata.
 542.—D. Juan Jerez Marín.
 543.—D. Primitivo Manzanero García.
 544.—D. Alonso Hernández Muñoz.
 545.—D. Juan Esteban Bravo.
 546.—D. Baldomero Navarro Menéndez.
 547.—D. Luis Sánchez López.
 548.—D. Juan Alía Moreno.
 549.—D. Manuel Segura Aguilera.
 550.—D. Bruno de Madrazo y López de Calle.
 551.—D. Francisco Suárez López.
 552.—D. Casimiro Gordillo Rosario.
 553.—D. Román Serrano Díaz.
 554.—D. José María Sañudo de la Maza.
 555.—D. Salvador Peyrolón Catalán.
 556.—D. Joaquín Sotos Redondo.
 557.—D. Julián Delue Talens.
 558.—D. Pascual Mínguez Esteban.
 559.—D. Rafael Lozano Fernández Quirós.
 560.—D. Teodoro Peña García.
 561.—D. Manuel Martín García.
 562.—D. Serapio Rosado Segovia.
 563.—D. José Urbano Roldán Parra-lejo.
 564.—D. Pablo Hurtado Miguel.
 565.—D. José Carrillo Lozano.
 566.—D. Enrique Sala Sala.
 567.—D. Víctor Arenal Gómez.
 568.—D. José Caballero González.
 569.—D. Carlos Palanca Lachica.
 570.—D. Francisco Navarrete Megía.
 571.—D. Antonio Sánchez Fernández.
 572.—D. Fernando Bernáldez Avila.
 573.—D. Juan Pedro Arana Sagasetá.
 574.—D. Francisco Seral Casas.
 575.—D. Federico Uyá Besó.
 576.—D. Antonio Arnas y González.
 577.—D. Enrique Jaso Roldán.
 578.—D. Vicente Arcelus y Larraga.
 579.—D. Juan Sansinenea y Goñi.
 580.—D. Sixto Rodríguez de Sa-púveda Sánchez.

- 581.—D. Manuel González Romero.
- 582.—D. Antonio Torrellas Calzadilla.
- 583.—D. Rafael Pérez Soto.
- 584.—D. Salvador Cayuela Meca.
- 585.—D. José Sanz Bermell.
- 586.—D. Hipólito Osuna Guerrero.
- 587.—D. Pedro García Villamil Verde.
- 588.—D. Enrique Gálvez Rodríguez.
- 589.—D. Félix Sanz de Frutos.
- 590.—D. Alvaro López Fernández.
- 591.—D. Francisco Guiz Genovés.
- 592.—D. Ramiro Sanz Maldonado.
- 593.—D. Alvaro Vicente Ceida.
- 594.—D. Francisco José Barnés González.
- 595.—D. José M. García Atauce.
- 596.—D. Ignacio Sambola Casanovas.
- 597.—D. Inocente García Montoro.
- 598.—D. Ramón Otalauruchi y Gómez de Barreda.
- 599.—D. José Lacasa Val.
- 600.—D. José Sánchez-Tirado.
- 601.—D. Epifanio Gámiz y Ochoa de Erive.
- 602.—D. José Navarro Serret.
- 603.—D. Julio García García. (Título.)
- 604.—D. Eduardo Miaja Azcárate.
- 605.—D. Manuel Gómez Lázaro.
- 606.—D. Francisco Carbonell y Triño Figuerola.
- 607.—D. Luis García Rodríguez.
- 608.—D. Emilio Bello Gualart.
- 609.—D. José María Tapia Guzmán.
- 610.—D. Luis Gómez del Cerro.
- 611.—D. Ramiro Valdés López.
- 612.—D. Francisco Manzano Godino.
- 613.—D. Gerardo Bustos y Cobos.
- 614.—D. Manuel Tamames Ratero.
- 615.—D. Félix Monlerde Fuentes.
- 616.—D. Pedro Alcón Ede.
- 617.—D. Carlos Gerhard Jiménez.
- 618.—D. Miguel Sancho Vicente.
- 619.—D. Luis Aliaga Serrano.
- 620.—D. José Abrales Torquemada.
- 621.—D. Julián Sanz Ibañez.
- 622.—D. José Martín Alaiz. (Título.)
- 623.—D. José Luis Fuentes Huerta.
- 624.—D. Teógenes Marcos Cuervo.
- 625.—D. Vicente Torrecilla Perea.
- 626.—D. Fernando Díaz Palacio.
- 627.—D. José Anibal Alvarez y García Baeza.
- 628.—D. Juan Gómez Pérez. (Certificado médico.)
- 629.—D. Ramón Herrera March (Idem).
- 630.—D. Francisco Gómez y Díaz.
- 631.—D. Rafael Rodríguez Buades.
- 632.—D. Félix Vegas Fernández.
- 633.—D. Manuel Redondo y Cánovas. (Certificado de Penales.)
- 634.—D. Antonio Vaquero Hernández.
- 635.—Doña Felisa Martínez Ruiz.
- 636.—D. José María León Pérez Barradas.
- 637.—D. José Vázquez Alonso. (Título.)
- 638.—D. Modesto Echevarría y Alegría.
- 639.—D. Indalecio Fernández Múgica.
- 640.—D. Agustín Hidalgo y Fernández.
- 641.—D. Francisco Pérez Gutiérrez.

- 642.—D. Joaquín Pece Muñoz.
- 643.—D. Victoriano Torres y Cañameres.
- 644.—D. Mariano Esteban Gil.
- 645.—D. Antonio Fernández Castanys.
- 646.—D. Luis Fanjul y Alvarez Santullano.
- 647.—D. Félix García San Martín.
- 648.—D. Fernando Virgos Pintos.
- 649.—D. Ramón Llopis Martín.
- 650.—D. Gumersindo Viñuela Bordinallo.
- 651.—D. Escolástico Valero Vega.
- 652.—D. Alvaro de Pablo Olazabal.
- 653.—D. Antonio del Valle Fernández.
- 654.—D. Manuel Mitjans Rodríguez.
- 655.—D. Justo Alejandro Jimeno García.
- 656.—D. Jorge Gutiérrez Barneto.
- 657.—D. Antonio Caparrós Moreno.
- 658.—D. Ramón Giménez Aizpurúa.
- 659.—D. Alfredo Espinosa de Orive.
- 660.—D. Manuel Jorrito Múgica.
- 661.—D. Fernando Gómez Fernández.
- 662.—D. Pío Lamas Calvelo.
- 663.—D. Santiago Sarry Puján.
- 664.—D. Francisco López Yañer.
- 665.—R. Jesús Hernández Castañón.
- 666.—D. Joaquín Morón e Ibañez.
- 667.—D. Eduardo Escobar Fernández.
- 668.—D. José María Pérez Ruiz.
- 669.—D. Rafael Ortiz Clot.
- 670.—D. Bernardo Serra y Vives.
- 671.—D. Eulalio José Antonio López Martínez.
- 672.—D. Germán Baena Rojano.
- 673.—D. Miguel Díez Gil.
- 674.—D. Angel Izquierdo Barbero (toda la documentación).
- 675.—D. Sebastián Herreros Araque (toda la documentación).
- 676.—D. Ramiro Garcés Sánchez.
- 677.—D. Angel Losada Varela.
- 678.—D. Domingo Artes Guirado.
- 679.—D. Antonio Pena Márquez.
- 680.—D. Francisco Garrido Vélez.
- 681.—D. Miguel Gómez Aguado (certificados médico y de penales).
- 682.—D. José Fernández Díez (toda la documentación).
- 683.—D. Carlos Cambón Passon.
- 684.—D. Benito Sanz Espinosa.
- 685.—D. Heliodoro Martínez Méndez (certificado médico).
- 686.—D. Antonio Aberturas Peydró.
- 687.—D. Sebastián Riera Nicoláu.
- 688.—D. Manuel Alcalá Alejo.
- 689.—D. Miguel Martín Martín.
- 690.—D. Alejandro García Alvaro.
- 691.—D. Francisco Olmo Toral.

El 14 de Febrero de 1928.—El Presidente del Tribunal, Doctor César Sebastián González.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Angel Sánchez Moreno, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Tembleque (To-

ledo), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Capitolino Merino Minaya, de su propiedad y para que sirviera de garantía al Sr. Sánchez Moreno, consignó el 25 de Junio de 1924 en la Caja general de Depósitos 24 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, ascendente a 30.000 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 259.982 y 83 de entrada y 103.868 y 69 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tembleque, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista señor Sánchez Moreno por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64. 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto de 26 de Marzo de 1927:

Considerando que la indicada devolución ha de sobreentenderse como hecha voluntariamente por la Administración, toda vez que el solicitante carece de personalidad para interesarla al no ostentar, ni menos acreditar, su calidad de mandatario de su fiador,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto aprobar las actas de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia, así como también que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos se devuelva a don Capitolino Merino Minaya, o a quien legalmente le represente, los valores sobre que versan los resguardos señalados 259.982 y 83 de entrada y 103.868 y 69 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Vista la instancia de D. Pedro Masdeu Vilarredona, contratista de

las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Llansá (Gerona), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Masdéu, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía, consignó en 15 de Julio de 1925 en la Caja general de Depósitos seis títulos de la Deuda amortizable, 5 por 100, ascendentes a pesetas nominales 12.000, según resguardos señalados con los números 265.092 de entrada y 106.401 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llansá (Gerona), se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra el señor Masdéu, por ningún concepto y en relación con las obras de referencia:

Resultando que por hallarse el edificio en perfecto estado de conservación y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de los expresados actos:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a ella la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento del expresado impuesto de 26 de Marzo último.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto aprobar las actas de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia, así como también que, por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos, se devuelvan a D. Pedro Masdéu Vilarredona los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 265.092 de entrada y 106.401 de registro, una vez que son satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Angel Palacio Bernad, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Montesclaros (Toledo), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Palacio Bernad, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 30

de Mayo de 1925, en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.020 pesetas en metálico, según resguardo señalado con los números 490.726 de entrada y 69.376 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde de Montesclaros se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el Sr. Palacio Bernad por concepto alguno y en relación con las obras de referencia:

Resultando que, por hallarse el edificio en las debidas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué entregada al Ayuntamiento, para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción y entrega, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que a la devolución de la fianza de que se trata debe preceder la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento del expresado impuesto de 26 de Marzo último.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto aprobar las actas de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia, así como también que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos se devuelva a D. Angel Palacio Bernad el metálico sobre que versa el resguardo señalado con los números 490.726 de entrada y 69.376 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Luis Siret, en solicitud de autorización para instalar tres muelles embarcaderos y ocupar un trozo de terreno de dominio público en la zona marítimo-terrestre, en la playa de Parazuelos, del término de Mazarrón (Murcia), con destino a depósito y embarque de mercancías:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Mazarrón, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Resultando que D. Juan Gangoiti alegó que los terrenos solicitados por el Sr. Siret habían sido solicitados por él, teniendo derecho, por tanto, de prioridad:

Considerando que por Real orden de 20 de Agosto de 1926 se ha otorgado al Sr. Gangoiti la concesión que tenía solicitada, limitándola a 100 metros, según propuesta y pleno autorizado por la Jefatura en 13 de Diciembre de 1924, haciéndola así compatible con la del Sr. Siret:

Considerando que las obras a que la petición se refiere, no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Luis Siret, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Murcia a 7 de Febrero de 1924 por el Ingeniero D. Manuel Cánovas, con la salvedad indicada en la Real orden de 20 de Agosto de 1926, relativa a la concesión otorgada a D. Juan Gangoiti.

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.º Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia.

6.º Los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, inspección y reconocimiento se las obras, serán se cuenta al concesionario.

7.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las

mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

9.ª Quedará igualmente obligado el concesionario a destruir las obras a sus espensas y dejar libre el terreno, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno, cuando sea requerido para ello por la Autoridad competente, en caso de que así lo exijan las necesidades de la defensa nacional.

10. En toda época quedará expedida la zona de vigilancia litoral y salvamento de náufragos.

11. Esta concesión se otorga sin plazo limitado a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la ejecución de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

12. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de 120 pesetas, según previene la ley del Timbre.

13. Antes de dar principio a las

obras, el concesionario depositará como fianza, en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia, el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terreno de dominio público, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de Enero último

para contratar el suministro de los elementos necesarios para la instalación de vía en la unificación de servicios con el Norte en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro de cuatro placas giratorias al mejor postor, la Sociedad Talleres del Astillero, por el tipo de 53.100 pesetas, que produce una baja de 15.900 pesetas en el presupuesto de contrata; debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se designe, conforme a lo establecido en las condiciones que han regido en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquinetto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.